

ESTUDIO
SOBRE LOS

**FACTORES DE RIESGO
DE CORRUPCIÓN
ADMINISTRATIVA
EN EL SISTEMA DE
MONITOREO,
VIGILANCIA,
ENJUICIAMIENTO
Y ABJUDICACIÓN
DE DELITOS
AMBIENTALES**

EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Espirales Consulting, SRL



**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**
movimiento cívico no partidista



**TRANSPARENCY
INTERNATIONAL**
the global coalition against corruption

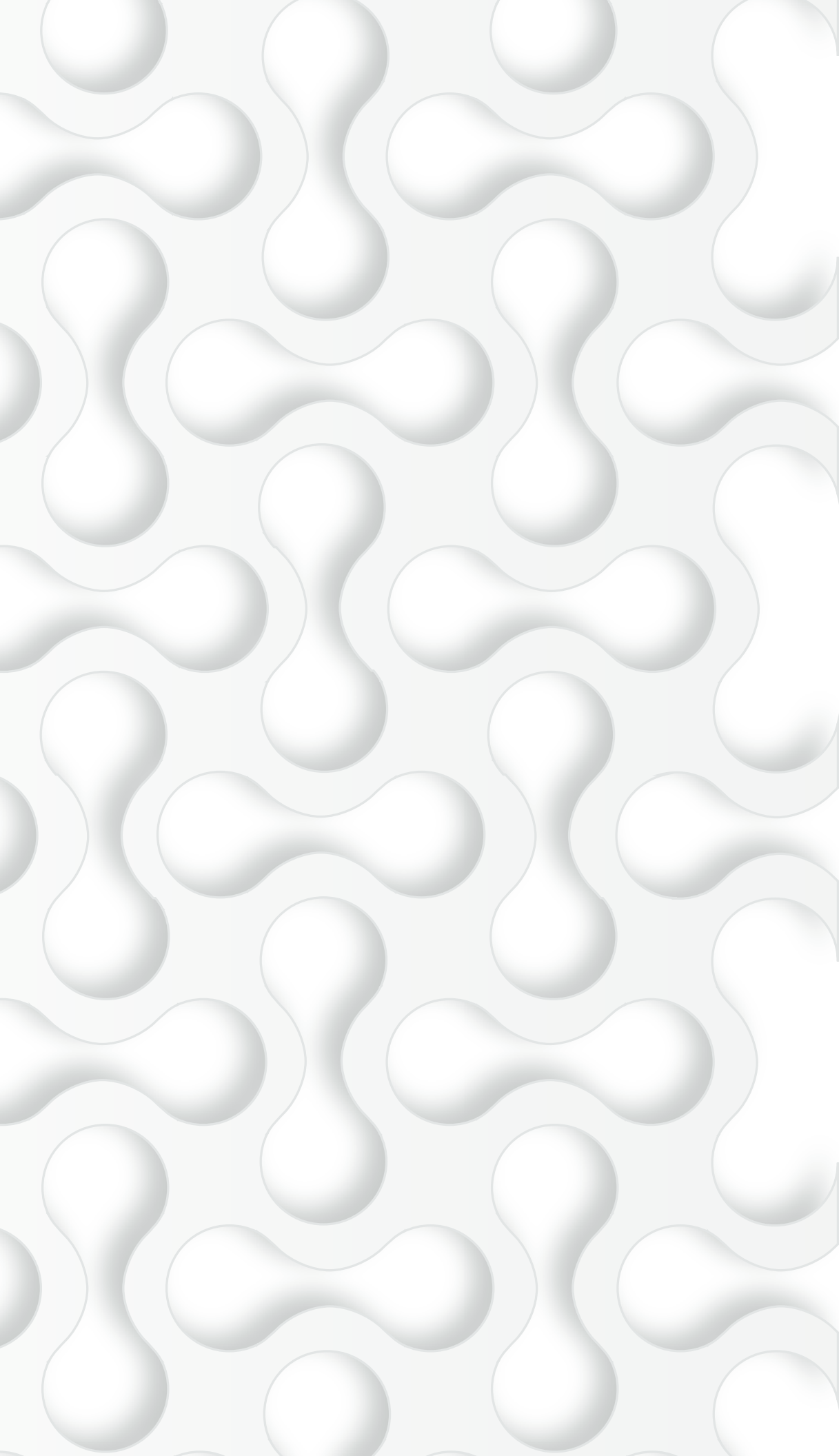
ESTUDIO
SOBRE LOS

**FACTORES DE RIESGO
DE CORRUPCIÓN
ADMINISTRATIVA
EN EL SISTEMA DE
MONITOREO,
VIGILANCIA,
ENJUICIAMIENTO
Y ADJUDICACIÓN
DE DELITOS
AMBIENTALES**

EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Espirales Consulting, SRL

Enero, 2024



CONTENIDO

Abreviaturas y Siglas	7
Introducción	8
I. Marco Teórico	9
1.1. Gestión, Derecho y Políticas Ambientales	9
1.1.1. La protección del medioambiente en el contexto dominicano	9
1.1.2. Medioambiente en el marco de las políticas públicas	10
1.1.3. Marco legal para la protección del medio ambiente	12
1.2. Gobernanza Ambiental	13
1.2.1. Acercándonos al concepto de Gobernanza Ambiental	13
1.2.2. Instituciones con responsabilidad para la Gobernanza/ gestión ambiental	14
1.3. Delito y corrupción ambiental	16
1.3.1. ¿Delito y corrupción?	16
1.3.2. Políticas nacionales sobre gestión y delitos medioambientales	17
II. Descripción del Estudio	22
2.1. Objetivos	22
2.2. Metodología	22
2.3. Limitaciones del estudio	23
III. Principales Hallazgos	24
3.1. Mapeo de delitos ambientales en la República Dominicana	24
3.1.1. Distribución territorial	25
3.1.2. Categoría de Delito	25
3.2. Análisis de datos por año y categoría de delito 2019	26
3.3. Análisis de datos por año y categoría de delito 2020	28
3.4. Análisis de datos por año y categoría de delito 2021	30
3.5. Análisis de datos por año y categoría de delito 2022	32
3.6. Resumen síntesis 2019-2022	34

CONTENIDO

3.7. Factores de riesgo de corrupción administrativa en el sistema de monitoreo, vigilancia, investigación, enjuiciamiento y adjudicación de delitos ambientales	35
3.7.1. Sistema de monitoreo deficiente	36
3.7.2. Distancia entre la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y las autoridades	40
3.7.3. Ausencia de un régimen real de consecuencias	41
3.8. Nuevos temas medioambientales	43
3.9. Brechas en el marco político, legal e institucional	44
IV. Recomendaciones y Conclusiones	45
V. Bibliografía	47
VI. Anexos	49

El Programa de Integridad de la Gobernanza Climática (CGIP), llevado a cabo por Transparency International, tiene como objetivo asegurar que la financiación climática sea gestionada con integridad, transparencia y rendición de cuentas con el fin de permitir que las comunidades más vulnerables puedan adaptarse a la crisis climática. Este programa se implementa en más de 25 países alrededor del mundo.

Las opiniones expresadas en estas publicaciones corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de Participación Ciudadana.

Esta publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Waverley Street Foundation en el marco del Programa de Integridad de la Gobernanza Climática de Transparency International. Su contenido es responsabilidad exclusiva de Espirales Consulting, SRL, y no refleja necesariamente las opiniones de la Waverley Street Foundation

Dirección Técnica del proyecto: Fátima Lorenzo
Coordinadora del proyecto: Rosa Iris Almonte
Equipo de investigación de Espirales Consulting, SRL: Frankelly Martínez, Mary Triny Taveras, Nayeli Germoso, Heidy Santana y María Montás
Diseño y diagramación: Vivian Martínez Hart
Imágenes: Fuente externa

Realizado en la República Dominicana, mayo 2024..

© Participación Ciudadana 2024

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser utilizada, publicada o redistribuida con fines comerciales o para la obtención de beneficios económicos, ni de manera que los propicie, con la excepción de los fines educativos.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

ANAMAR	Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos
D.N.	Distrito Nacional
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
PEI	Planes estratégicos Institucionales
POA	Plan Operativo Anual
RAE	Real Academia de la Lengua Española
SENPA	Servicio Nacional de Protección Ambiental
UNODC	Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito



INTRODUCCIÓN

Si bien es cierto que la República Dominicana mejoró su desempeño de acuerdo al Índice Global de Corrupción¹, también es cierto que todavía es insuficiente para que el país se pueda manejar de acuerdo a los mejores estándares nacionales e internacionales.

El estudio "Estudio Factores de Riesgo de Corrupción Administrativa en el sistema de Monitoreo, Vigilancia, Enjuiciamiento y adjudicación de delitos ambientales en la República Dominicana" se encuentra dentro del marco de la iniciativa "Gobernanza e Integridad Financiera Climática y Ambiental" liderado por Participación Ciudadana, capítulo dominicano de Transparencia Internacional bajo la supervisión de Transparencia Internacional de Alemania, financiado por Waverley Street Foundation. El marco programático de este proyecto se resumen en:

Política climática – Los procesos de formulación de políticas relacionadas con la acción climática son más transparentes, responsables e inclusivos.

Acción climática - Mejora de la rendición de cuentas, la integridad y la supervisión de las acciones relacionadas con el clima a nivel mundial y local; y

Justicia climática - Mejores resultados de justicia para las víctimas de delitos ambientales y corrupción.

En tal sentido, este estudio se enfoca en el riesgo de la corrupción bajo la vertiente del delito medioambiental, cuenta con cuatro partes. La primera donde se presenta el marco teórico donde se abordan los conceptos de políticas medioambientales, gobernanza medioambiental y la distinción entre delito y corrupción. En la segunda sección se presenta el marco metodológico y a la vez las limitaciones de este estudio. En la tercera sección se enuncian los principales hallazgos de este estudio, para finalizar con las recomendaciones y conclusiones del mismo.

¹<https://www.transparency.org/en/cpi/2022>



I. MARCO TEÓRICO

Para enmarcar el estudio sobre los Factores de Riesgo de Corrupción de Riesgo de Corrupción Administrativa en el sistema de monitoreo, vigilancia, enjuiciamiento y adjudicación de delitos medioambientales en la República Dominicana se abordarán primero conceptos relacionados a la gestión, derecho y políticas ambientales, para desde ahí ofrecer una pista sobre la importancia del medioambiente en el país. En segundo lugar, se estarán presentando el concepto de Gobernanza Ambiental, el rol del Estado y de la sociedad civil. Finalmente se presentarán los conceptos de delito y corrupción, y como uno y otro podrían retroalimentarse, dependiendo de cómo se gestionen los delitos ambientales.

1.1. Gestión, Derecho y Políticas Ambientales

1.1.1. LA PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE EN EL CONTEXTO DOMINICANO

Todos los seres vivos que habitan el planeta se nutren de los recursos que están disponibles en el medio ambiente, por esto es posible la vida de toda la flora y fauna. Los recursos naturales del territorio nacional son propiedad del Estado, estos elementos materiales son utilizados como materia prima para la producción de bienes y servicios que puedan satisfacer nuestras necesidades de alimentación, vestido, vivienda, energía, salud y otros.

Por tal razón es importante proteger la vida y los recursos naturales que satisfacen las necesidades vitales de todos.

Estas responsabilidades estatales, ejercidas por medio del gobierno y sus instituciones, implica gestionar políticas públicas medioambientales que incluyan temas sobre normativas internacionales y aspectos complejos como el cambio climático, los fenómenos de la niña y el niño, pandemias (antecedentes COVID-19) y en particular el hecho de que el país es un Estado archipiélago que comparte el territorio insular con la República de Haití.



En el caso dominicano, el artículo 8 de la Constitución dominicana indica que el Estado tiene como función esencial **“la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas”**.

Por otro lado, la sociedad civil dominicana y varias organizaciones de la sociedad civil que la representan, han jugado en los últimos años un genuino interés por la protección del medioambiente y de los recursos naturales en el país.

El marco legal es rico e importante, partiendo en primer lugar con la Constitución dominicana, los marcos legales internacionales suscritos por el país, la Ley de Medioambiente 64-00, entre otras. El país cuenta con varios organismos que velan por el cuidado y la protección del medio ambiente, como son: el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministro de Agricultura, el Ministerio de Defensa, el Servicio Nacional de Protección Ambiental (SENPA), la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), la Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), entre otras instituciones.

1.1.2. MEDIOAMBIENTE EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

La Constitución dominicana desarrolla en el capítulo cuatro (4) todo lo referente a los recursos naturales, indicando que son patrimonio de la Nación los recursos naturales no renovables que se encuentren en el territorio y en los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, los recursos genéticos, la biodiversidad y el espectro radioeléctrico.

La Carta Magna explica qué es el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, los ecosistemas y especies que contiene, los cuales constituyen bienes patrimoniales de la Nación, los cuales de por sí son inalienables, inembargables e imprescriptibles. De estas premisas surgen en cascada la jerarquización de las políticas públicas medioambientales sobre la protección, el usufructo y/o aprovechamiento, los límites, la gestión del pasivo ambiental.

Los yacimientos mineros y de hidrocarburos y, en general, los recursos naturales no renovables, sólo pueden ser explorados y explotados bajo criterios ambientales sostenibles. Del mismo modo, los recursos naturales renovables podrán ser aprovechados de manera racional con las condiciones, obligaciones y limitaciones que disponga la ley y en virtud de las concesiones, contratos, licencias, permisos o cuotas, en las condiciones que determine la ley.

Un deber constitucional del Estado está consagrado en el artículo 67 de la Constitución, sobre la protección del medio ambiente y es el de prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones.

El Estado por medio del gobierno administra la protección ambiental del país, y la forma operativa de hacerlo es a través de las políticas públicas, las cuales dan legitimidad a sus acciones en la persecución de este fin. Las políticas públicas están contenidas en las decisiones que el gobierno determina y que son legitimadas por medio de leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, ordenanzas, normas, estándares, programas, planes, proyectos, agendas y directrices.

Es por esto que el Estado ha promulgado varias leyes, después de la carta magna, la normativa más relevante para la planificación, desarrollo y evaluación de las políticas públicas es la Ley 1-12, la Estrategia Nacional de Desarrollo (END). La misma prevé, acorde con la Visión de la Nación, el Cuarto Eje Estratégico con miras a la protección del medioambiente en el país: "Una sociedad con cultura de producción y consumo sostenibles, que gestiona con equidad y eficacia los riesgos y la protección del medio ambiente y los recursos naturales y promueve una adecuada adaptación al cambio climático."

El documento explica que la República Dominicana en su condición de pequeño estado insular tropical, es propenso a sufrir los efectos del cambio climático, lo que se agrava con la vulnerabilidad asociada a la posición geográfica y la situación de pobreza que afecta a una parte importante de la población. El país sufre el deterioro que provocan los actuales patrones de producción y consumo sobre el medio ambiente mundial, es por esto que la Ley 1-12 prevé el desarrollo de políticas de consumo coherentes con la sostenibilidad ambiental que coadyuven a desarrollar sistemas eficaces para la gestión de riesgos y la adaptación al cambio climático.

Parte de los avances en el desarrollo de este tipo de políticas públicas medioambientales está en el Decreto 617-22 que insta las bases de las compras públicas verdes (CPV) en el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP). Las instituciones del gobierno dominicano deben de gestionar sus compras públicas con criterios sostenibles e inclusivos, entendidas como la adquisición de bienes, obras y servicios por parte de las instituciones del Estado que a la vez generan un menor impacto sobre el medio ambiente y maximizan los impactos socioeconómicos.

De igual manera, este criterio medio ambiental debe de formar parte transversal en los planes de desarrollo a largo plazo o los planes estratégicos institucionales (PEI), en los planes sectoriales, los planes regionales, todos vinculados a los Planes Nacionales Plurianuales del Sector Público (PNPSP). El PNPSP opera con un horizonte temporal de mediano plazo (cuatro años) y se actualiza todos los años. Este es el instrumento que define y organiza el aporte del sector público a la concreción de la END en el mediano plazo.

1.1.3. MARCO LEGAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La Constitución de la República Dominicana (2015), en su artículo 67 trata el tema de protección del medio ambiente. Por medio de este artículo se menciona que los deberes del Estado abarcan la prevención de la contaminación, así como proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones.

Partiendo de esta situación, varias instituciones públicas son llamadas a coordinar sus trabajos, se crean otras y el Sistema de Planificación exige a cada institución un PEI y un POA que esté vinculado al marco jurídico y que sus productos permitan materializar sus objetivos institucionales en coherencia con el marco legal.

Las Leyes 64-00 Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, 202-04 Sectorial sobre Áreas Protegidas, 313-15 Sectorial sobre Biodiversidad y 219-15 Sobre Seguridad de la Biotecnología, que buscan asegurar el uso y goce sostenible, ecológicamente equilibrado y adecuado de los recursos naturales, para el desarrollo económico y humano. La adecuación al marco legal de cada institución estatal contribuye a la preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza; protegiendo en el territorio nacional la introducción, desarrollo, producción, tenencia, comercialización, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares y de agroquímicos vedados internacionalmente, además de residuos nucleares, desechos tóxicos y peligrosos.

Un ejemplo es la Ley 287-04 sobre Prevención, Supresión, y Limitación de Ruidos y sus modificaciones, que busca que todas las personas de manera individual como a nivel colectiva, disfruten de un ambiente sano y de la naturaleza.

También el país cuenta con la Ley 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales con la cual el Estado busca promover, en el sector público y privado, el uso de tecnologías y energías alternativas no contaminantes.

La Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, 225-20 que busca prevenir la generación de residuos, conservar el equilibrio ecológico, fomentar la reducción, reutilización, reciclaje, aprovechamiento y valorización de los residuos, y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El Ministerio de Medio Ambiente, el SENPA, la Procuraduría Especializada en Medio Ambiente, el ANAMAR, el Ministerio de Energía y Minas, las EDES, entre otras instituciones, cada una de estas entidades públicas generan a final de año un reporte donde muestran las estadísticas y con esta información se puede analizar el cumplimiento del marco regulatorio de protección del medio ambiente, ya que ninguna reúne todas las variables en un mismo informe. El país cuenta con un robusto cuerpo normativo compuesto por legislación nacional y tratados internacionales, en esta materia.

1.2. Gobernanza Ambiental

1.2.1. ACERCÁNDONOS AL CONCEPTO DE GOBERNANZA AMBIENTAL

La Comisión de Gobernanza Global Publicado en Nueva York por Oxford University Press, define como gobernanza la suma de las múltiples formas en que las personas, las instituciones públicas y privadas gestionan sus asuntos comunes. Incluye instituciones y regímenes formales facultados para imponer su cumplimiento, así como acuerdos informales que las personas y las instituciones han acordado o perciben como beneficiosos para sus intereses (Baxi, 1996). De modo que, la Gobernanza Ambiental se refiere al conjunto de procesos, normas, políticas y decisiones que se llevan a cabo para gestionar los recursos naturales y proteger el medio ambiente (Montoya-Dominguez & Rojas-Robles, 2016).

Otra definición de Gobernanza Ambiental propuesta por Molina (2013), quien plantea que es un “fenómeno en que las personas y las comunidades locales le asignan significado al medio ambiente que los rodea y cómo estos individuos y comunidades gestionan acciones, en lo posible con un enfoque de aprendizaje, para mitigar el impacto del hombre [de toda la personal] sobre el medioambiente, además de implicar la interacción de estas comunidades con otras instituciones”.

En tal sentido, por medio de la Gobernanza Ambiental, la sociedad en su conjunto busca para que se establezcan las decisiones que promuevan o fortalezcan políticas ambientales; refuercen la institucionalidad para coordinar el cumplimiento de estos mandatos e integren a diferentes actores y niveles en la coordinación. Estos actores involucran la participación de gobiernos, organizaciones no gubernamentales (ONG), empresas y comunidades locales, en la toma de decisiones y la implementación de medidas para promover la sostenibilidad ambiental. Para lograrlo, se requiere un enfoque integrado que considere aspectos económicos, sociales y ambientales.



Algunos ejemplos de instrumentos de Gobernanza Ambiental son las leyes y políticas ambientales, los acuerdos internacionales sobre cambio climático, los sistemas de gestión ambiental, la participación ciudadana en la toma de decisiones, y los mecanismos de financiamiento para proyectos ambientales. Por lo tanto, promover una Gobernanza Ambiental efectiva y participativa es crucial para lograr un desarrollo sostenible.

En la investigación realizada por Rosario, (2014) titulada Políticas Públicas Ambientales y Gobernanza Ambiental en República Dominicana, se destacan instituciones estrechamente ligadas a la ejecución de gobernanzas ambientales, tales como: Gobernanza

Ambiental en la Reserva de la Biosfera Jaragua-Bahoruco-Enriquillo, Gobernanza Ambiental en los Programas de Pagos y Compensaciones por Servicios Ambientales, Gobernanza Ambiental en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Gobernanza Ambiental derivado de la implementación de Mecanismos de Desarrollo Limpio, Gobernanza Ambiental en Loma Miranda.



1.2.2. INSTITUCIONES CON RESPONSABILIDAD PARA LA GOBERNANZA/GESTIÓN AMBIENTAL

La Gobernanza Ambiental se centra en la forma en que se toman decisiones y se implementan políticas para abordar los desafíos ambientales. En República Dominicana uno de los más importantes consensos para la construcción de la Gobernanza Ambiental, lo constituye la elaboración y posterior aprobación de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 64-00), la cual fue el resultado del trabajo de diferentes sectores donde confluyeron grupos de la Sociedad Civil, ONG ambientales y representantes de los sectores público y privado. Dicha ley, crea dos espacios de coordinación: 1. Consejo Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (artículo 19) y 2) el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (artículos 24, 25 y 26).

La primera instancia de gestión y coordinación es el Consejo Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual agrupa trece (13) instituciones estatales, más cuatro representantes de ONGs representantes del sur, este, norte y oeste, un representante de organizaciones campesinas, dos universidades, y un representante del sector empresarial. Para que este consejo pueda operar la misma ley indica que tiene que existir un reglamento. Ahora bien, este consejo se ha reunido por primera vez en el año 2022, en la gestión del ministro de Medio Ambiente Orlando Jorge Mera².

La segunda instancia de coordinación es el Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Las instituciones responsables de llevar a cabo dicha gestión son;

- 1) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 2) Las oficinas institucionales de programación de los organismos descentralizados autónomos que integran el sector.
- 3) Dos representantes de las universidades
- 4) Las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Ayuntamiento del Distrito Nacional, los ayuntamientos municipales y la Liga Municipal.
- 5) Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) del sector registradas en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

² <https://ambiente.gob.do/por-primera-vez-luego-de-creada-la-ley-64-00-se-forma-el-consejo-nacional-de-medio-ambiente-y-recursos-naturales/>

INSTITUCIONES CLAVE DEL ESTADO

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 64-00 se establece que las instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Recursos Naturales deberán contar con unidades de gestión ambiental, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de cada entidad. Las unidades de gestión ambiental son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de esta (Ley 64-00, 2000).

Así también, existen una serie de instrumentos necesario para que estas instituciones gestoras desarrollen procesos y servicios ambientales adecuados, por ejemplo:

1. La planificación ambiental
2. El ordenamiento territorial
3. El sistema nacional de áreas protegidas
4. Los permisos y licencias ambientales
5. La evaluación de impacto ambiental estratégica
6. El sistema nacional de información ambiental y recursos naturales

En la siguiente tabla, se presentan las principales instituciones gubernamentales que tienen un rol fundamental en la aplicación de hacer cumplir las políticas ambientales, su relevancia en procesamiento de delitos ambientales y sus informaciones de contacto. Estas son responsables de salvaguardar los derechos y procesos que involucren al mismo.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL	OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN INSTITUCIONAL	INFORMACIÓN
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el órgano rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales para que cumpla con las atribuciones que, de conformidad con la legislación ambiental en general, corresponden al Estado, con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible.	https://ambiente.gob.do/ Av. Cayetano Germosén esq. Av. Gregorio Luperón El Pedregal
Unidad de Gestión Ambiental de los Ayuntamientos	Las Unidades de Gestión Ambiental Municipal (UGAMs) son estructuras creadas por la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales y ratificadas por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que se encuentran ubicadas en los ayuntamientos a fin de garantizar un desarrollo armónico de los asentamientos urbanos, la preservación de los recursos naturales y un medio ambiente sostenible.	Cada ayuntamiento.
El Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales (Fondo MARENA)	Fondo MARENA es una institución creada para promover una inversión pública y privada que favorezca la adaptabilidad y fortalezca la resiliencia de los ecosistemas y de las personas. Su visión consiste en ser la institución de referencia para la captación y administración de recursos financieros orientados a apoyar una gestión ambiental que contribuya a la mejora de la calidad de vida de la población.	https://www.fondomarena.gob.do/ Av. 27 de Febrero 273, Plaza Central, 4to nivel local 418, Piantini 809-565-8461
Servicio Nacional de Protección Ambiental (SENPA)	Tiene el objetivo de investigar, perseguir, detener y someter ante la autoridad competente, a las personas o instituciones que incurran en violaciones a las leyes ambientales o cualesquiera otras normativas relacionadas, actuando apegados a las disposiciones legales que garantizan la protección de los derechos humanos y la protección ciudadana.	Calle Héroes de Luperón, esquina Aut. 30 de mayo 809-222-9373 info@senpa.mil.do
La Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente	La Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales es una rama especializada de la Procuraduría General de la República, según lo dispone el Artículo 165 de la Ley 64 de fecha 18 de agosto del año 2000. Relevancia en Delitos Ambientales Surge por la necesidad imperante de que los infractores ambientales no solo fuesen sancionados con el pago de una multa de carácter administrativa, sino que también en los casos más graves y penalmente relevantes pudieran ser sometidos jurisdiccionalmente, y se les impusiera como sanción la privación de la libertad y multas impuestas por los tribunales.	Avenida Pasteur 3, Gazcue 809-533-3522 Exts. 451, 452 y 453.

Existen otras instituciones gubernamentales que tienen el rol de prevenir y educar a la población en temas de protección medioambiental, tales como: Ministerio de Educación, y el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT). Otras instituciones tienen el rol de administrar, gestionar, hacer cumplir la ley desde un enfoque de seguridad: Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de las Fuerzas Armadas, Ministerio de Turismo, Ministerio de Industria y Comercio, entre otras (ver Ley 64-00, artículo 19).

INSTITUCIONES CLAVE DE LA SOCIEDAD CIVIL

Existe un vasto número de organizaciones de la sociedad civil que contribuyen a la gobernanza medioambiental, a la protección del medioambiente y a asegurar que el país implemente políticas de acuerdo a la legislación vigente y a los mejores estándares nacionales e internacionales. Como el número es bastante amplio, y para asegurar tenerlas a todas presentes, mapearlas será motivo de otro estudio complementario.

1.3. Delito y Corrupción Ambiental

1.3.1. ¿DELITO Y CORRUPCIÓN?

El delito ambiental se refiere a cualquier acción ilegal que cause daño o perjuicio al medio ambiente. Esto puede incluir la contaminación del aire, agua o suelo, la destrucción de hábitats naturales, la caza furtiva, el comercio ilegal de especies protegidas, entre otros (Mejía, et al. 2002). En el resumen de los acuerdos del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente realizado en El Cairo en el 1995, se sugirió que un delito ambiental debía considerarse integrado por tres componentes:

- a) El elemento mental, ya sea la intención o la imprudencia;
- b) La acción o la omisión y
- c) La forma del delito.

El elemento mental que antecede al comportamiento humano delictivo sea por la realización de una acción u omisión, es catalogada como dolo y es definido como "la resolución libre y consciente de realizar voluntariamente una acción u omisión prevista y sancionada por la ley". (Diccionario Jurídico Elemental, Guillermo Cabanellas, 2006, Buenos Aires, Imprenta Heliasta).

Sobre el tipo de delito, la clasificación de delitos de acción y de omisión José De la Mata Amaya (2007) "discrimina entre aquellos tipos penales en que la norma que lo contiene prohíbe realizar una conducta (delitos de acción) y aquellas en que se ordena realizar una conducta (delitos de omisión). Así pues, rectamente entendida, no es una clasificación que atienda a la descripción de la actuación humana sino, más propiamente, a si la norma infringida es una prohibición o un mandato". (José De la Mata Amaya, teoría del delito, 2007, Escuela Nacional de la Judicatura, Santo Domingo)

En lo que se refiere a la forma del delito, José De la Mata Amaya (2007) explica que en el Código Penal dominicano se establece en el "art. 1 una tripartición de los tipos penales en función de

la gravedad de las consecuencias jurídicas aplicables y que, de menor a mayor gravedad, son las contravenciones, los delitos y los crímenes” y detalla una clasificación de delitos: instantáneos y permanentes, de mera actividad y de resultado, de acción y de omisión, de omisión propia y de comisión por omisión, de medios determinados y resultativos, y de un acto, de pluralidad de actos, alternativos o de habitualidad. Todas estas definiciones aplicables a los delitos de medioambientales.

La existencia de un delito requiere tener en cuenta la racionalidad, previsibilidad y necesidad de la acción, considerando también la necesidad de equilibrar los intereses entre un ambiente adecuado y el desarrollo industrial necesario. Además, se considera útil el aspecto preventivo de los delitos ambientales.

La corrupción, por otro lado, “todo evento en el que se utiliza una posición de poder o influencia para desviar recursos (temporales, humanos, económicos, etc.) de la gestión pública hacia el beneficio privado”³. Los actos corruptos pueden estar contenidos en cinco formas: 1. sobornos y coste superior de bienes y servicios, 2. Desvío de fondos, 3. Clientelismo, 4. Favoritismo/ nepotismo (criterios de no-universalidad) y adulteración de documentación pública. En tal sentido la corrupción ambiental, por otro lado, se refiere al abuso de poder o posición para obtener beneficios personales o para favorecer intereses particulares en detrimento del medio ambiente. Esto puede implicar sobornos, extorsión, malversación de fondos destinados a la protección ambiental, entre otros actos corruptos.

Ambos conceptos, delito y corrupción, puede estar íntimamente relacionados, ya que la corrupción puede facilitar la comisión de delitos ambientales al permitir que las actividades ilegales pasen desapercibidas o se evite la aplicación de la ley.

1.3.2. POLÍTICAS NACIONALES SOBRE GESTIÓN Y DELITOS MEDIOAMBIENTALES

La Política Ambiental dominicana tiene tres vertientes que son necesarias para que se pueda desarrollar de manera efectiva. La primera de ellas es el 'Establecimiento de principios rectores y objetivos básicos propuestos por el gobierno para lograr la protección ambiental', seguida de la 'Utilización de instrumentos para influir en el comportamiento de los agentes sociales, con el fin de minimizar el deterioro ambiental o maximizar los efectos positivos de sus acciones' y por último el 'Desarrollo de un plan de acción, declaración de principios e ideales'. Tras estas bases se trabajan los mecanismos legales de la política ambiental, conteniendo así un orden jerárquico de ejecución (Mejía, et al. 2002).

³ Ver Bideborst, Pablo 2020 <https://www.redalyc.org/journal/3575/357565951008/html/>

Para comprender mejor esta estructura, es importante aclarar las atribuciones y obligaciones de las autoridades competentes en materia ambiental, tanto para la ciudadanía como para las instancias u órganos involucrados en los procesos penales y administrativos sancionadores. Una distribución adecuada de facultades evita confusiones, dispersión de esfuerzos institucionales y el ejercicio incorrecto o discrecional de atribuciones. Es fundamental establecer un control recíproco entre los diferentes órganos del poder público que participan en los procedimientos penales ambientales.

Para la fiscalización de la política ambiental, existe un ordenamiento jurídico, a nivel de gobernanza y varias instancias clave para la misma. Por un lado está la Policía Ambiental, su función, de acuerdo con la ley, es prevenir, regular y controlar cualquier causa o actividad que cause deterioro al medio ambiente. Luego se encuentra el Ministerio de Medio Ambiente, cuyas funciones incluyen elaborar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país como también ejecutar y fiscalizar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales, entre otras colaboraciones con instituciones. Está igualmente la Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente y Recursos Naturales, dependencia de la Procuraduría General de la República, que tiene entre sus responsabilidades penales de fiscalizar a quienes cometen delitos medioambientales.

En nuestro país algunas de las principales áreas cubiertas por el marco legal incluyen:

- **Legislación ambiental:** Las leyes ambientales establecen los principios generales para la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales. Estas leyes abordan temas como la calidad del aire, el agua y el suelo, la gestión de residuos, la protección de la biodiversidad y la prevención de la contaminación.
- **Evaluación de impacto ambiental:** Busca evaluar el impacto ambiental antes de llevar a cabo proyectos o actividades que puedan tener un impacto significativo en el medio ambiente. Esto implica evaluar los posibles efectos negativos y tomar medidas para mitigarlos o evitarlos.
- **Normas de emisión y calidad ambiental:** Las normas establecen los límites máximos de emisión permitidos para diferentes contaminantes y establecen estándares de calidad ambiental para el aire, el agua y el suelo. Estas normas ayudan a controlar y reducir la contaminación.

- **Protección de áreas naturales:** inclusión de áreas protegidas, como parques nacionales, reservas naturales y áreas de conservación. Estas áreas tienen regulaciones específicas para preservar su biodiversidad y hábitats naturales.

- **Responsabilidad ambiental:** La legislación sobre responsabilidad ambiental establece la obligación de las personas y las empresas de reparar cualquier daño causado al medio ambiente.

Es por eso que se describen y clasifican a continuación aquellas legislaturas más destacadas que intervienen en la regulación ambiental y sus objetivos.

MARCO LEGAL MEDIOAMBIENTAL	FUNCIONALIDAD O IMPACTO LEGAL
Leyes	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 225-20; de gestión integral y coprocesamiento de residuos sólidos • Ley 90-19; modifica la Ley 287-04 sobre prevención, supresión y limitación de ruidos • Ley 57-18; sectorial forestal de la República Dominicana • Ley 313-15; sectorial sobre biodiversidad • Ley 219-15; sobre seguridad de la biotecnología • Ley 313-14; que crea el santuario marino del norte • Ley 100-13; que crea el Ministerio de Energía y Minas • Ley 176-07; sobre el distrito municipal y los municipios • Ley 57-07; de incentivo a las energías renovables y regímenes especiales • Ley 66-07; declara a la República Dominicana como estado archipiélago • Ley 287-04; sobre prevención, supresión y limitación de ruidos nocivos y molestos que producen contaminación sonora • Ley 307-04; de pesca y acuicultura • Ley 202-04; sectorial sobre áreas protegidas • Ley 147-02; sobre gestión de riesgos • Ley 42-2001; general de salud • Ley 64-00; sobre medio ambiente y recursos naturales • Ley 120-99; que prohíbe a toda persona física o moral arrojar residuos sólidos y de cualquier naturaleza, en calles, aceras, parques, carreteras, contenes, caminos, balnearios, mares, ríos • Ley 573-77; que establece una zona contigua al mar territorial, de la zona económica exclusiva y la plataforma continental • Ley 146-71; minera de la República Dominicana • Ley 123-71; prohíbe la extracción de los componentes de la corteza terrestre llamados arena, grava, gravilla y piedra • Ley 186-67; sobre la zona del mar territorial de la República Dominicana • Ley 95-67; que prohíbe la explotación de las conchas de Carey en su estado bruto • Ley 5856-62; sobre conservación forestal y árboles frutales • Ley 3003-51; sobre policía de puertos y costas • Ley 227-40; sobre extracción de productos derivados de los bosques
Decretos	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 627-21; que aprueba el reglamento de la Ley 57-18 sectorial forestal • Decreto 006-18; que establece una veda de captura en todo el territorio nacional de cangrejos • Decreto 87-15; que prohíbe desarrollar actividades agropecuarias intensivas en los suelos cuya pendiente o inclinación sobrepase, el sesenta por ciento (60%) en la cuenca alta del río Ozama • Decreto 346-14; que establece el reglamento de operativo de producción más limpia y uso eficiente y sostenible de los recursos naturales • Decreto 337-13; que crea la red nacional de producción más limpia • Decreto 571-09; que crea reservas científicas, parques ecológicos y otros espacios protegidos • Decreto 530-09; que declara de emergencia nacional la canalización, adecuación y remoción de sedimentos de los distritos de riego: Alto Yaque del Norte, Bajo Yaque del Norte, Bajo Yuna, Yuna-Camú, Ozama, Nizao, Valle de Azua, Valle de San Juan, Lago Enriquillo, Yaque del Sur • Decreto 636-06; que pone bajo dependencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales el SENPA

**MARCO LEGAL
MEDIOAMBIENTAL**

FUNCIONALIDAD O IMPACTO LEGAL

Decretos	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 561-06; que dispone que el servicio nacional de protección ambiental o policía ambiental, creado mediante Decreto 1194-00, con todas sus instalaciones e infraestructuras, pasa a ser una dependencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas • Decreto 789-04; que crea el programa nacional de producción más limpia • Decreto 1194-00; que crea el servicio nacional de protección ambiental (SENPA) • Decreto 112-95; que declara de alto interés nacional la efectiva protección de las playas del país y de la red arrecifal que la rodea Decreto 627-21; que aprueba el reglamento de la Ley 57-18 sectorial forestal • Decreto 006-18; que establece una veda de captura en todo el territorio nacional de cangrejos • Decreto 87-15; que prohíbe desarrollar actividades agropecuarias intensivas en los suelos cuya pendiente o inclinación sobrepase, el sesenta por ciento (60%) en la cuenca alta del río Ozama • Decreto 346-14; que establece el reglamento de operativo de producción más limpia y uso eficiente y sostenible de los recursos naturales • Decreto 337-13; que crea la red nacional d producción más limpia • Decreto 571-09; que crea reservas científicas, parques ecológicos y otros espacios protegidos • Decreto 530-09; que declara de emergencia nacional la canalización, adecuación y remoción de sedimentos de los distritos de riego: Alto Yaque del Norte, Bajo Yaque del Norte, Bajo Yuna, Yuna-Camú, Ozama, Nizao, Valle de Azua, Valle de San Juan, Lago Enriqueillo, Yaque del Sur • Decreto 636-06; que pone bajo dependencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales el SENPA • Decreto 561-06; que dispone que el servicio nacional de protección ambiental o policía ambiental, creado mediante Decreto 1194-00, con todas sus instalaciones e infraestructuras, pasa a ser una dependencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas • Decreto 789-04; que crea el programa nacional de producción más limpia • Decreto 1194-00; que crea el servicio nacional de protección ambiental (SENPA) • Decreto 112-95; que declara de alto interés nacional la efectiva protección de las playas del país y de la red arrecifal que la rodea
Normas	<ul style="list-style-type: none"> • Norma Ambiental sobre Calidad de Aguas Subterráneas y Descargas al Subsuelo • Norma Ambiental sobre Gestión Ambiental de Marinas • Norma Ambiental sobre Desechos Radioactivos • Norma Ambiental sobre Gestión Ambiental de Residuos Sólidos No Peligrosos • Norma Ambiental sobre Gestión Integral de Desechos Infecciosos • Norma Ambiental sobre Control de Ruidos • Norma Técnica de Manejo Forestal
Reglamentos y Resoluciones	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento para el Manejo Ambiental de Granjas Porcinas • Reglamento que Establece el Procedimiento de Registro y Certificación para Prestadores de Servicios Ambientales • Reglamento de Investigación en áreas Protegidas y Biodiversidad • Reglamento de Sanciones Administrativas para el Medio Ambiente y Recursos Naturales • Reglamento de Fiscalización en Coherencia con la Aplicación del capítulo XVII del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, la República Dominicana y los Estados Unidos (DR-CAFTA). • Resolución 001-15 que establece el Procedimiento para la recuperación de Multilaterales Reciclajes con valor comercial • Resolución 18-2007 que Aprueba el Reglamento para el Control, Vigilancia e inspección Ambiental y la Aplicación de Sanciones Administrativas, listado de ilícitos Administrativos y Manual de Vigilancia e inspección • Resolución 11-2007 que aprueba el Reglamento Forestal • Resolución 09-2006 que promulga el Reglamento Ambiental para Plantas de Almacenamiento Envasado y Expendio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) • Resolución 12-2003 que Aprueba y Emite la Norma para la Gestión Ambiental de Residuos Municipales • Resolución 11-2003 que Aprueba y Emite la Norma para la Gestión de Desechos Radiactivos
Acuerdos y Convenios Multilaterales Internacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Ballenera Internacional • Convención de las Naciones Unidas contra la Desertificación y la Sequía (UNCCD) • Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y Sequía • Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) • Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) de 1998 • Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES) de 1986 • Convención sobre Humedales de Importancia Internacional o convención de Ramsar

**MARCO LEGAL
MEDIOAMBIENTAL**

FUNCIONALIDAD O IMPACTO LEGAL

Acuerdos y
Convenios
Multilaterales
Internacionales

- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y Otros Desechos
- Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs)
- Convenio de la ONU sobre la Diversidad Biológica
- Convenio de Minamata
- Convenio de París
- Convenio de Rotterdam (Comercio Internacional de Algunos Pesticidas y Químicos Peligrosos)
- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (Marpol)
- Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies de Flora y Fauna Amenazada de Extinción
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y su Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología (2005)
- Protocolo de Kyoto
- Protocolo de Montreal
- Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

Acuerdos y
Convenios
Multilaterales a Nivel
Regional

- Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES)
- Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)
- Convención de Cartagena
- Protocolo SPAW
- Sistema de Integración Centroamericana (SICA)
- Tratado De Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos (DR-CAFTA)



II. DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO

2.1. Objetivos

El objetivo general estuvo enfocado en recopilar información relevante sobre los factores de riesgo de corrupción administrativa en el sistema de monitoreo, vigilancia, investigación, enjuiciamiento y adjudicación de delitos ambientales. De manera específica buscó representar la distribución de los diferentes delitos ambientales y los mecanismos de presentación y monitoreo de quejas presentadas por comunidades y/o civiles a los organismos competentes del estado dominicano.

2.2. Metodología

Para la realización del presente estudio se hizo una combinación del enfoque cualitativo como del cuantitativo. Este diseño mixto ha servido al equipo de investigación de Espirales a caracterizar y analizar la situación de Factores de Riesgo de Corrupción Administrativa en el Sistema de Monitoreo, Vigilancia, Investigación, Enjuiciamiento y Adjudicación de Delitos Ambientales en la República Dominicana. Se realizó un análisis de datos duros proporcionado el marco político, legal e institucional tanto a nivel nacional como internacional asumidos en materia de transparencia y gestión de delitos ambientales, como también a partir de otras fuentes secundarias.

El equipo consultor tomó como punto de partida la propuesta técnica del proyecto, marco legislativo nacional e internacional, las estadísticas de reporte de delitos de la Procuraduría de Medio Ambiente correspondientes a enero del 2019 a diciembre del 2022⁴, investigaciones y reportes que den cuenta de la realidad y el contexto sobre los riesgos de corrupción administrativa en el sistema de monitoreo, vigilancia, de delitos ambientales, así como sobre la transparencia y rendición de cuentas sobre delitos ambientales y el nivel de participación de mujeres en las diferentes etapas.



⁴ Inicialmente estaba pautado que los datos a analizar fuesen desde el 2015, la estadística organizada y sistematizada provista se corresponde desde el 2019.

Se realizaron diez (10) entrevistas en profundidad a personas (5 hombres, 5 mujeres) que tienen un expertise técnico y de gestión en el área de corrupción administrativa, transparencia, rendición de cuentas y manejo de delitos ambientales tanto del Estado, de la sociedad civil y organizaciones comunitarias, visibilizando la presencia de mujeres por los roles clave que desempeñan, ya sea en su rol técnico como en su rol de ser activistas comunitarias.

Se diseñó y circuló una encuesta auto aplicable a las organizaciones y grupos de la sociedad civil que trabajan en la protección del medio ambiente. La encuesta, que fue completada del 18 al 22 de diciembre 2023, fue completada por veintinueve (29) organizaciones. De estas el 62.1% (18 en total) correspondían a ONG locales, el 20.7% (6 en total) eran representantes de Organizaciones Comunitarias, el 10.3% (3 en total) eran Organizaciones Multilaterales, y el 3.4% (1 en total) representaba tanto a juntas de vecinos como a instituciones religiosas.

El estudio fue realizado en cuatro fases, que en alguno de los casos se han ejecutado simultáneamente. Las cuatro fases han sido: preparación (fase 1), trabajo de campo (fase 2), transcripción de la data obtenida (fase 3) y análisis de datos (fase 4). La duración del mismo fue de ocho semanas, del 08 de noviembre al 30 de diciembre del 2023 al 03 de enero del 2024.

2.3. Limitaciones del estudio

El estudio se realizó en ocho semanas calendario, y este período incluyó las dos últimas semanas de diciembre 2023 y los primeros días de enero 2024, lo cual dificultó la obtención de data proveniente del Estado como la realización de entrevistas planificadas a representantes de gobierno las cuales no pudieron materializarse. Esta situación redujo por un lado el tiempo del análisis como también la calidad de la data a analizar, que sirvieran como insumo fundamental para el análisis de este estudio.

Las Informaciones cruciales, bases de datos del Ministerio de Medio Ambiente y de la Procuraduría Especializada de Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales fueron fundamentales para este mapeo.





III. PRINCIPALES HALLAZGOS

Los hallazgos de este estudio están enmarcados en cuatro categorías. El primero ha sido haber elaborado un mapeo de los delitos ambientales en la República Dominicana (2019-2022), a partir de datos duros proveniente de la Procuraduría de Medio Ambiente. En segundo lugar, haber situado los factores de Riesgo de Corrupción Administrativa en el Sistema de Monitoreo, Vigilancia, Enjuiciamiento y Adjudicación de Delitos Ambientales en la República Dominicana, a partir de las entrevistas y de las encuestas a distintos actores. En tercer lugar, colocar sobre la mesa nuevos temas ambientales que son un reto para la gestión medioambiental. Y finalmente, situar algunas brechas en el marco político legal e institucional. El origen de la información de estas dos últimas, proviene de fuentes documentales, las entrevistas en profundidad y de la encuesta realizadas.

3.1. Mapeo de delitos ambientales en la República Dominicana

A partir de las estadísticas de reporte de delitos recibidos desde la Procuraduría de Medio Ambiente y Protección de Recursos Naturales correspondientes al período enero del 2019 a diciembre del 2022. Como se verá más abajo, los datos han sido organizados por años y categorizados de la siguiente manera:

VARIABLE	CÓDIGO
Contaminación sónica por música	MUSICA
Contaminación sónica por otras vías	VIAS
Contaminación atmosférica	ATMÓSFERA
Contaminación sónica y atmosférica	SO_ATM
Contaminación hídrica	HIDRI
Contaminación visual	VISUAL
Contaminación suelo	C_SUELO
Contaminación	SUM_CONT
Cambio de suelo	CAM_SUELO
Manipulación y comercio de fauna	FAUNA
Pesca ilegal	PESCA_IL
Caza ilegal	CAZA_IL
Manipulación y comercio de flora	FLORA
Corte y/o Dest. de árboles	ARBOLES
Extracción de agregados de la corteza terrestre	TERRESTRE
Transporte ilegal de agregados	AGREGADOS
Elaboración y/o transporte de carbón	CARBON
Incendios forestales	FORESTALES
Tenencia y transporte ilegal de madera	MADERA
Construcción en la franja marítima	MARITIMA
Áreas protegidas	PROTEGIDAS
Alteración del ecosistema	SUM_ECO
Transporte de desechos tóxicos o peligrosos	T_PELIGROSOS
Disposición de de desechos tóxicos o peligrosos	D_PELIGROSOS
Vertido de de desechos tóxicos o peligrosos	V_PELIGROSOS
Manejo inapropiado de residuos	SUM_PEL
Ocupación de espacios públicos	PUBLICOS
Obtención irregular de licencias o permisos ambientales	L_AMBIENTALES
Violación de licencias o permisos ambientales	V-AMBIENTALES
Irregularidades administrativas	SUM_ADM

3.1.1. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

La información fue organizada tomando la referencia de la Ley 345-22 de Regiones únicas de Planificación en la Republica Dominicana, y reagrupadas en función de la disponibilidad de los datos de la siguiente manera:

- REGIÓN CIBAO NORDESTE
- REGIÓN CIBAO NORTE y REGIÓN CIBAO NOROESTE
- REGIÓN CIBAO SUR
- REGIÓN EL VALLE
- REGIÓN ENRIQUILLO
- REGIÓN HIGUAMO, REGION YUMA-Y REGION CIBAO SUR
- REGIÓN OZAMA
- REGIÓN VALDESIA

3.1.2. CATEGORÍA DE DELITO

Los delitos fueron categorizados de la siguiente manera:

Delitos de contaminación. Entre estos se consideran: contaminación sónica por música, contaminación sónica por otras vías, contaminación atmosférica, contaminación sónica y atmosférica, contaminación hídrica, contaminación visual, contaminación suelo.

Alteración del ecosistema. Esta categoría incluye: áreas protegidas, construcción en la franja marítima, tenencia y transporte ilegal de madera, incendios forestales, elaboración y/o transporte de carbón, transporte ilegal de agregados, extracción de agregados de la corteza terrestre, corte y/o destrucción de árboles, manipulación y comercio de flora, caza ilegal, pesca ilegal, manipulación y comercio de fauna, cambio de suelo.

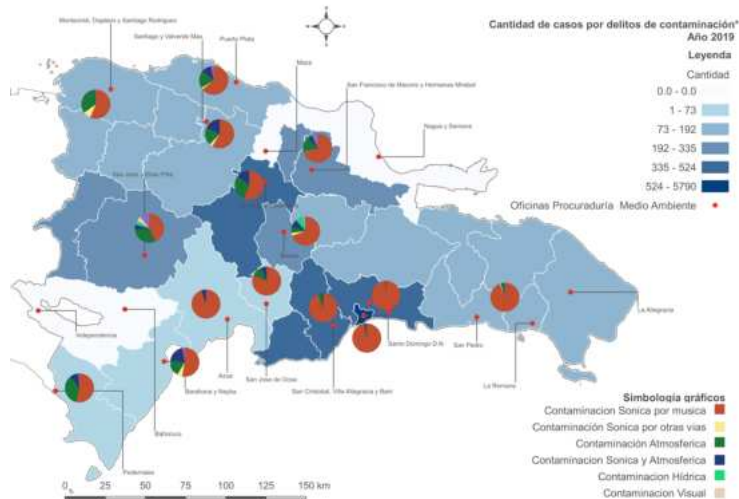
Manejo inapropiado de residuos. Estos delitos se refieren al manejo inadecuado de transporte de desechos tóxicos y peligrosos, deposición de desechos tóxicos y peligrosos.

Irregularidades administrativas. Estos incluyen los delitos de ocupación de espacios públicos, obtención irregular de licencias o permisos ambientales, violación de licencias o permisos ambientales.

3.2. Análisis de datos por año y categoría de delito 2019

A partir de las estadísticas de reporte de delitos recibidos desde la Procuraduría de Medio Ambiente y Protección de Recursos Naturales correspondientes al período enero del 2019 a diciembre del 2022. Como se verá más abajo, los datos han sido organizados por años y categorizados de la siguiente manera:

DELITOS DE CONTAMINACIÓN



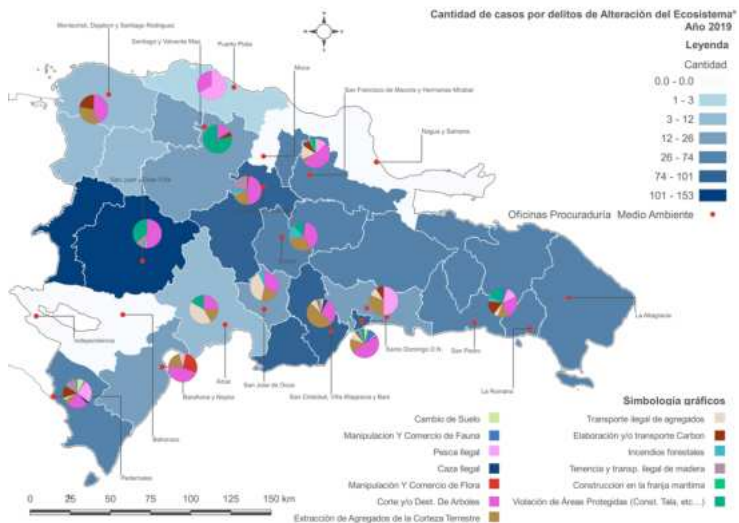
En la categoría de Contaminación, entre las demarcaciones con la mayor cantidad de registros de delitos por contaminación se destaca Santo Domingo D.N, con un extremo de 5616 denuncias de delitos por contaminación sónica. Por otro lado, con valores que van desde los 160 a 486 delitos se encuentran las demarcaciones de: San Cristóbal, Villa Altagracia y Bani; Santo Domingo; San Francisco de Macorís y Hermanas Mirabal; La Vega y Constanza; Bonao, y la región este del país.

La contaminación atmosférica presenta delitos destacables en los municipios de La Vega y Constanza (121) San Juan y Elías Piña (85); Santo Domingo D.N. (82); San Francisco de Macorís y Hermanas Mirabal (57)

En cuanto a la contaminación Hídrica Bonao (23) y San Juan y Elías Piña (14) presentan la mayor frecuencia de delitos ambientales.

Para los reportes de contaminación de suelos, también lidera San Juan y Elías Piña con 30 reportes, y le sigue San Francisco de Macorís y Hermanas Mirabal con 18.

ALTERACIÓN DEL ECOSISTEMA

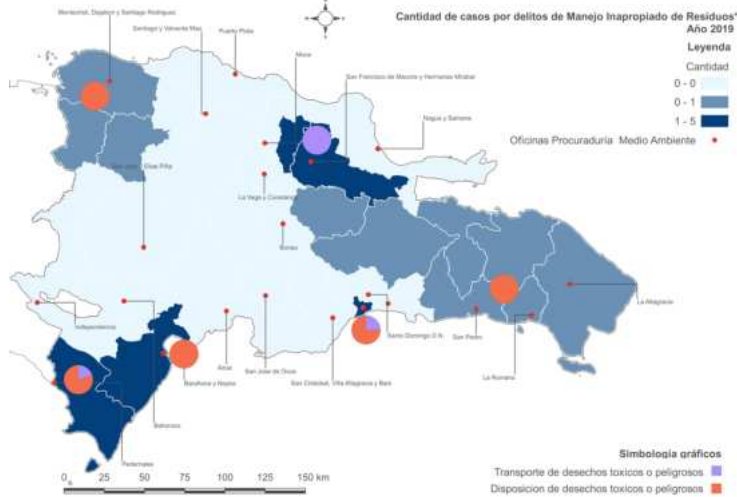


Las fiscalías ambientales con mayor cantidad de reportes en la categoría de alteración del ecosistema son las siguientes:

San Juan y Elías Piña (153); Santo Domingo D.N. (101); San Cristóbal, Villa Altagracia y Bani (96); La Vega y Constanza (93); Pedernales (74); Bonao (43).

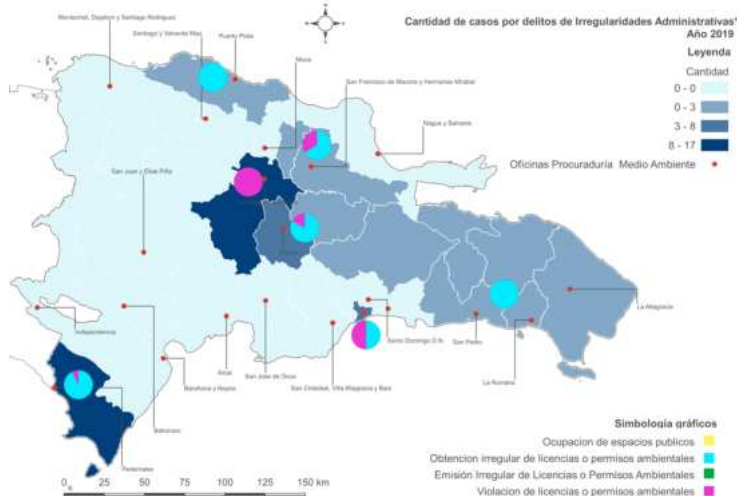
Por otro lado, 14 demarcaciones reportaron delitos de corte/ destrucción de árboles. Los más destacables son: San Juan y Elías Piña (78); Santo Domingo D.N. (49); La Vega y Constanza (43). San Juan y Elías Piña (55); Montecristi, Dajabón y Santiago Rodríguez (14) han presentado casos de ocupación en áreas protegidas. Por su parte, Pedernales se encuentra con 10 delitos relacionados elaboración y/o transporte de carbón.

MANEJO INAPROPIADO DE RESIDUOS



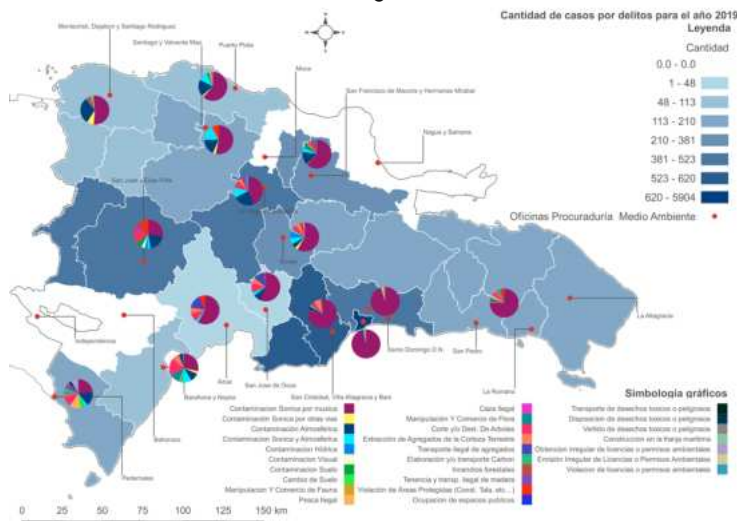
Con reportes menores a los 5 casos por demarcación se encuentran: Pedernales, Santo Domingo D.N., Barahona y Neiba, Región Este, Montecristi, Dajabón y Santiago Rodríguez.

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS



De manera alarmante se presenta que en Pedernales fueron registrados 17 casos de delito por obtención irregular de licencias o permisos ambientales, y en La Vega y Constanza se presenta 13 reportes por emisión irregular de licencias y permisos ambientales.

SÍNTESIS POR DELITO 2019

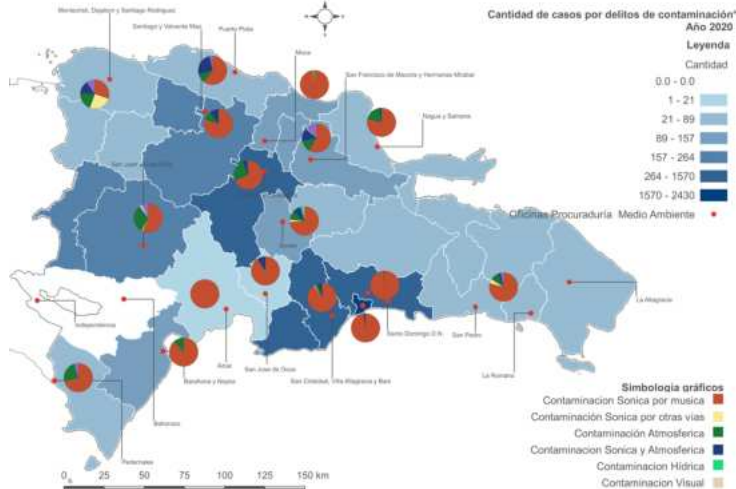


En total se reportaron 9,589 delitos para el 2019 de los cuales el 82% (7,818) corresponde a contaminación sónica y el 18% restante se distribuye en las otras 25 categorías de delitos ambientales descritas en los informes revisados. Como resultado fueron cerrados 5298, es decir el 44.7% de los casos presentados durante el periodo, esto implicó el arresto de 95 personas y la sentencia de 72 medidas de coerción.

Durante el 2019 destacan con debilidad de reportes los territorios de Azua, quien reportó solo 18 delitos por contaminación sónica y no presenta registros de ningún otro delito, mientras que las siguientes no realizaron ningún tipo de reporte: Bahoruco, Independencia, Moca, Nagua y Samaná.

3.3. Análisis de datos por año y categoría de delito 2020

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL



La contaminación ambiental representó la mayoría de delitos ambientales, siendo la contaminación sónica la que registra la mayor cantidad de reportes, concentrados en mayor proporción en las siguientes demarcaciones: Santo Domingo D.N.

(2369) además de 16 otros casos de contaminación sónica por otras vías; Santo Domingo (1549); San Cristóbal, Villa Altagracia y Bani (386); La Vega y Constanza (284); Santiago y Valverde Mao (209).

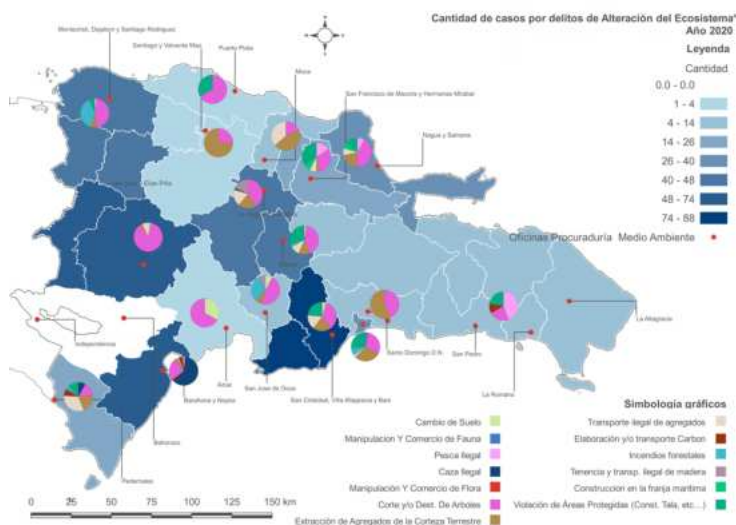
Por otro lado, también se registran importante cantidad de delitos por contaminación atmosférica en 12 fiscalías ambientales; las más significativas se encuentran en: La Vega y Constanza (107), San Juan y Elías Piña (76); Santiago y Valverde Mao (28).

Santo Domingo D.N. (23) y con valores que van entre los 10 y los 20 delitos: San Francisco de Macoris y Hermanas Mirabal; Nagua y Samaná; San Cristóbal, Villa Altagracia y Bani; Bonao; Santo Domingo; Montecristi, Dajabón y Santiago Rodríguez; Barahona y Neyba; Pedernales.

Respecto a la contaminación de suelos también se presentaron delitos principalmente en San Juan y Elías Piña (18); San Francisco de Macoris y Hermanas Mirabal (16) Montecristi, Dajabón y Santiago Rodríguez (6) .

Por otro lado, Elías Piña y San Juan de la Maguana reportan 7 delitos por contaminación hídrica. La contaminación de suelos en San Juan y Elías Piña registraron 18 delitos por contaminación de suelos y en San Francisco de Macoris y Hermanas Mirabal 16.

ALTERACIÓN DEL ECOSISTEMA

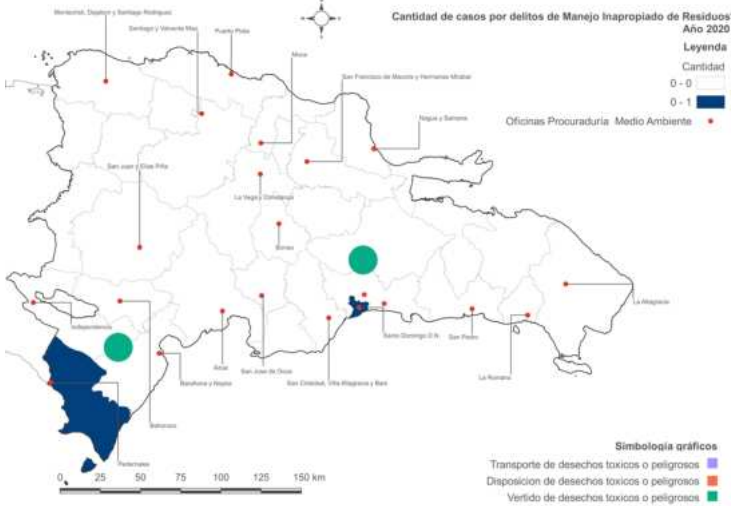


Por otra parte, 17 fiscalías reportan delitos por corte/ destrucción de árboles. Los principales municipios que más se destacan son: San Cristóbal, Villa Altagracia y Bani (31); San Juan y Elías Piña (65); Barahona y Neyba (16); Bonao (20); Montecristi, Dajabón y Santiago Rodríguez (21).

La extracción de agregados de la corteza terrestre se presentan 83 reportes de delitos en 15 fiscalías, siendo las más relevantes: San Cristóbal, Villa Altagracia y Bani (18), Santo Domingo D.N.(12), La Vega y Constanza (9).

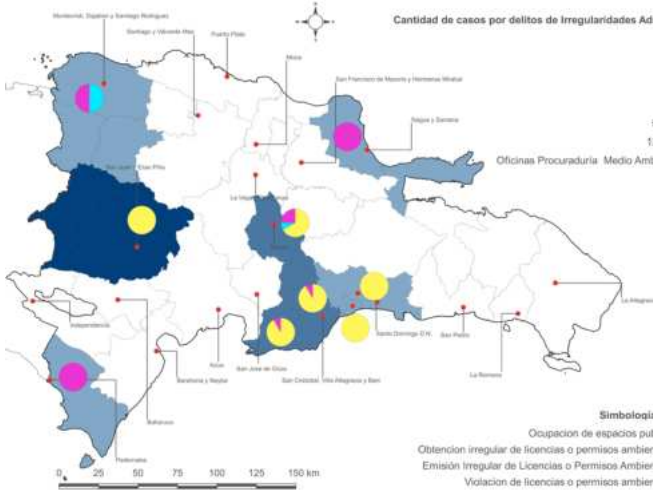
Igualmente aparece información relevante para violación de áreas protegidas, y caza ilegal con un reporte de 45 delitos en San Juan de la Maguana y Elías Piña.

MANEJO INAPROPIADO DE RESIDUOS



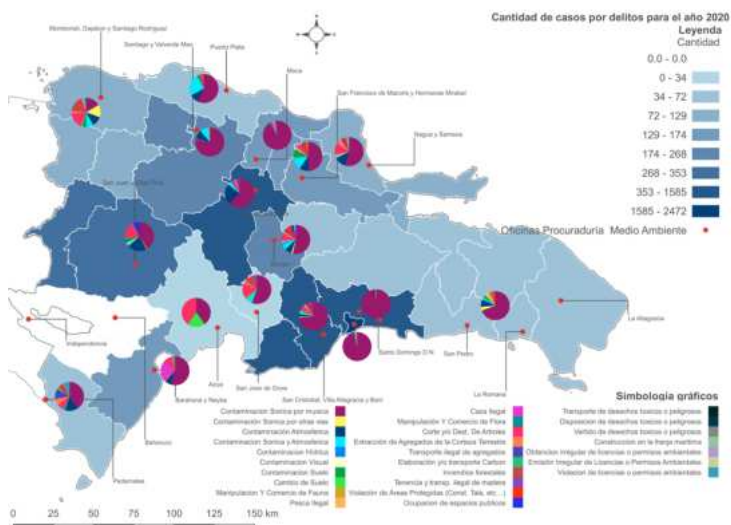
En cuanto a manejo inapropiado de residuos, durante el año 2020 solo fueron reportados dos casos, uno en Pedernales y otro en Santo Domingo, D.N

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS



Las irregularidades administrativas fueron reportadas en la subcategoría de violación de licencias o permisos ambientales en: Pedernales (5); Bonao (3); Montecristi, Dajabón y Santiago Rodríguez (3) San Cristóbal, Villa Altigracia y Bani (1) Nagua y Samaná (1).

SÍNTESIS POR DELITO 2020

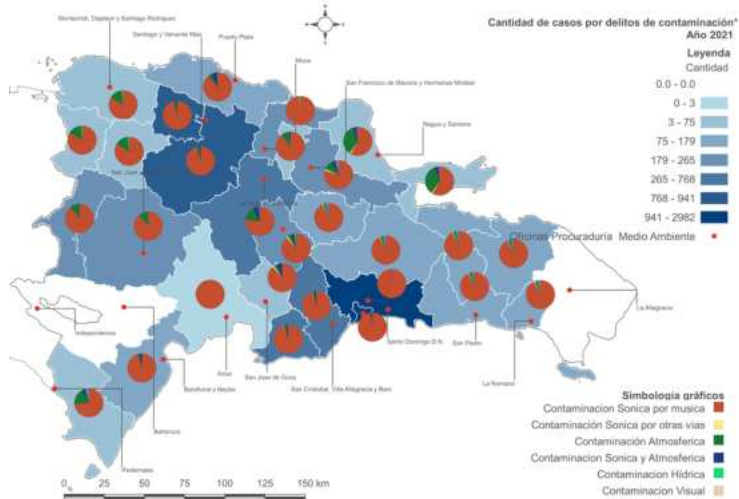


Para el 2020 fueron reportados 6,855 delitos ambientales distribuidos en las 26 categorías consideradas en este informe, de las cuales el 91% corresponde a contaminación ambiental, y principalmente a contaminación sónica de la cual se presentan 5597 registros. El 9% de delitos restantes se distribuye en las 25 subcategorías restantes. Como resultado fueron cerrados 1863 casos lo que representa un escaso 27% de los casos de delitos reportados para el año, aun así, se arribó a 77 arrestos y 10 sentencias.

Como debilidad se puede observar que Bahoruco, Independencia y Azua, no presentan reportes de delito excepto por dos únicos casos de contaminación sónica en Azua.

3.4. Análisis de datos por año y categoría de delito 2021

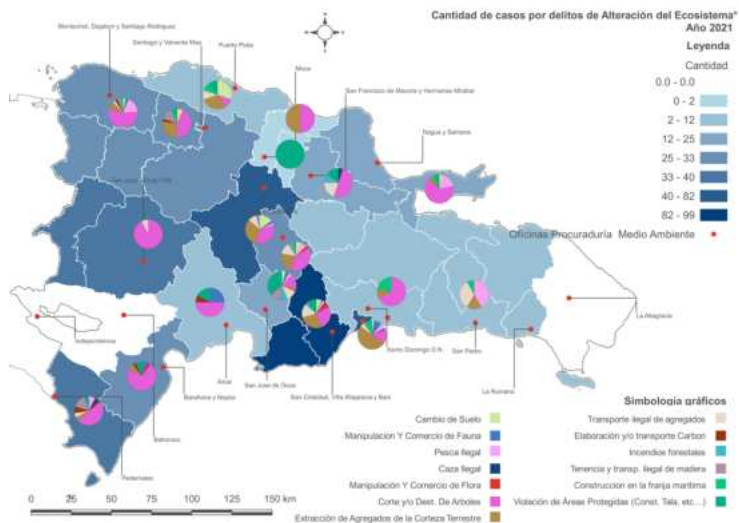
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL



Los delitos ambientales reportados con mayor frecuencia se concentran en Santo Domingo y el Distrito Nacional con hasta 2,964 en Santo Domingo reportes a contaminación acústica;

Santiago y Valverde, además de tener más de 800 reportes de delitos ambientales por contaminación sónica, presenta 24 por contaminación atmosférica y otros 14 por contaminación sónica y atmosférica, Mientras que La Vega y Constanza también muestran una importante incidencia de delitos por contaminación atmosférica con 112 y 56 tipificados como sónica y atmosférica. San Francisco de Macorís, muestra el mayor número de reportes por contaminación de suelo, con 6 delitos.

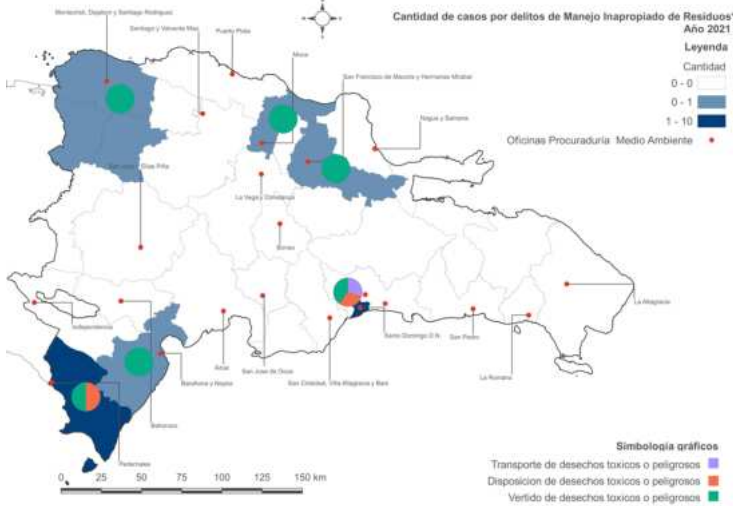
ALTERACIÓN DEL ECOSISTEMA



Por otro lado, 8 fiscalías han reportado entre 30 y 99 casos cada una distribuidas en las distintas categorías descritas en alteración del ecosistema.

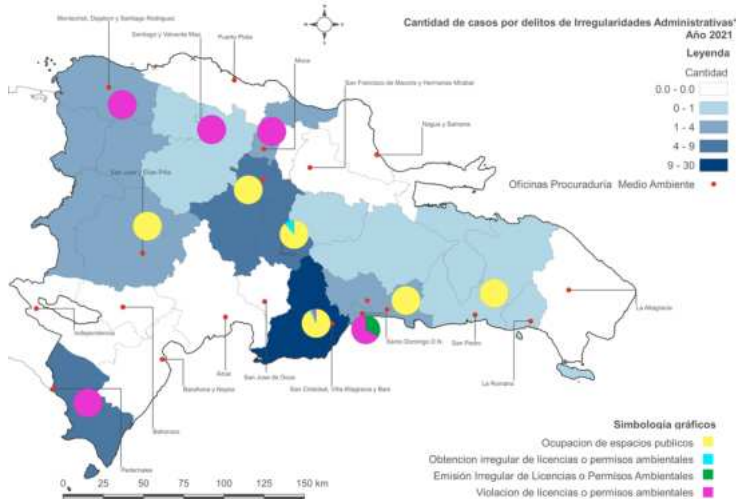
Destaca la fiscalía que recoge a San Cristóbal, Villa Altagracia y Baní, con 26 delitos de destrucción de árboles, 27 agregados de la corteza terrestre, 15 elaboración y/o transporte de carbón. Santo Domingo D.N, 42 agregados de la corteza terrestre, San Juan y Elías Piña muestra 36 reportes de corte de árboles, Pedernales presenta 6 reportes de tenencia y transporte ilegal de madera.

MANEJO INAPROPIADO DE RESIDUOS



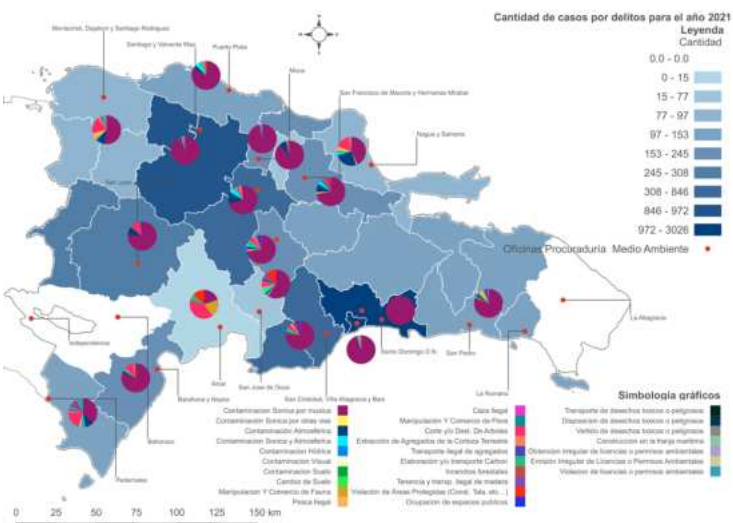
Se reportaron delitos ambientales por manejo inapropiado de residuos, específicamente por vertido de desechos tóxicos y peligrosos en Pedernales; Montecristi, Dajabón y Santiago Rodríguez, Moca, San Francisco de Macorís, Barahona y Neyba. De manera particular en Santo Domingo D.N se reportaron 4 casos y además 4 delitos por transporte y 3 por disposición de desechos.

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS



En esta categoría destacan: San Cristóbal, Villa Altagracia y Bani 30 reportes, correspondiendo 28 a ocupación de espacios públicos.

SÍNTESIS DE CASOS POR DELITO 2021

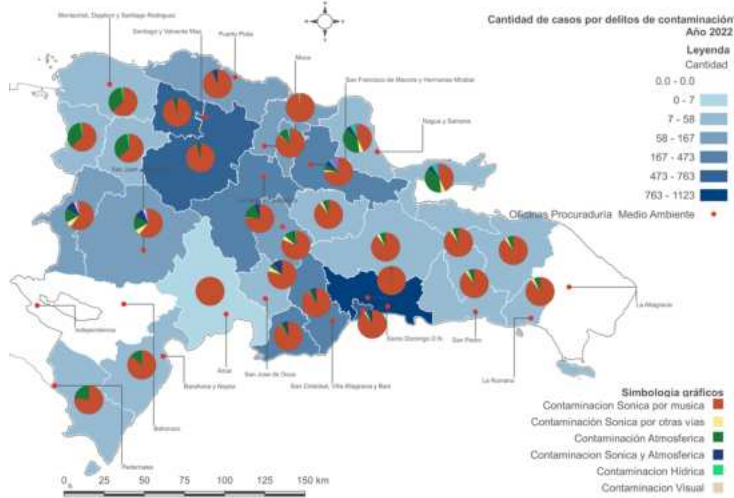


Para el periodo 2021, fueron registrados 10,497 delitos ambientales de los cuales 9,300 corresponden a contaminación sónica, es decir el 89% de los casos, mientras que el 11% restante se distribuye en las otras categorías de delitos ambientales considerados en este reporte.

Como resultado se emitieron 6,328 sentencias en las que se encuentran 12 arrestos. Bahoruco, Independencia, La Altagracia no presentan reportes de ninguna categoría, siendo considerable

3.5. Análisis de datos por año y categoría de delito 2022

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL



En la categoría de contaminación ambiental, se presentan reportes en 19 de las 22 fiscalías que presentan datos en el año 2022, principalmente en contaminación sónica.

7 fiscalías han reportado más de 200 delitos por este concepto, entre ellos: Santo Domingo (1110), Santiago y Valverde Mao (725), Santo Domingo D.N (615). La Vega y Constanza (358), San Francisco de Macorís (245); San Cristóbal, Villa Altagracia y Bani (237).

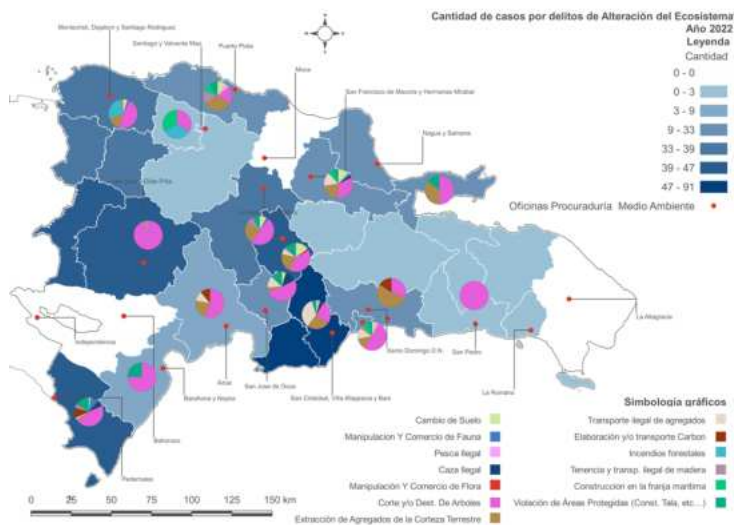
La contaminación atmosférica destaca en haber sido reportada por 16 fiscalías con importante cantidad de delitos en: La Vega y Constanza (85), Santiago y Valverde (22). Santo Domingo D.N. (22), Nagua y Samaná (22).

La contaminación hídrica, también presenta avances respecto a otros años, con varias fiscalías presentando registros, resaltan: San Francisco de Macorís (6); Nagua y Samaná (3); Hermanas Mirabal (3); Bonao (2).

En cuanto a contaminación de suelos, San Francisco presenta 30 alarmantes casos por este concepto.

Llama la atención que se empieza a crear conciencia de la contaminación visual, presentándose 3 delitos en San Juan y Elías Piña y 2 en San Francisco de Macorís.

ALTERACIÓN DEL ECOSISTEMA

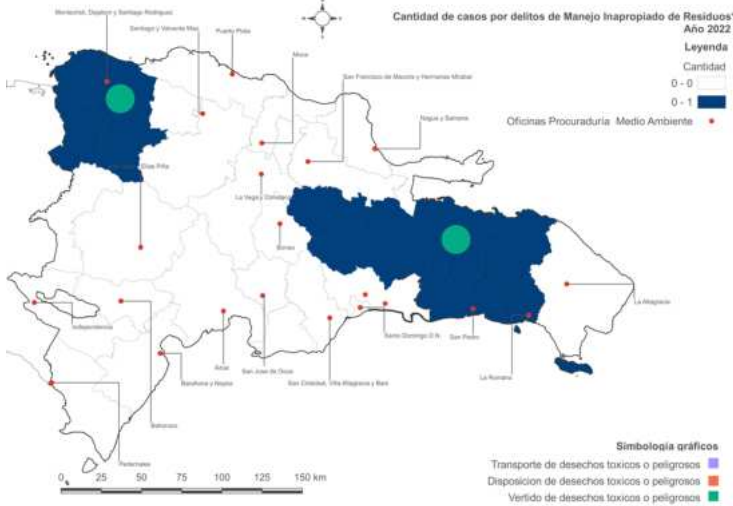


La mayor cantidad de delitos de alteración de ecosistemas se concentran en el corte y/o destrucción de árboles presentándose en 17 fiscalías. Las que presentan mayor cantidad de registros son: San Juan de la Maguana y Elías Piña (43), San Cristóbal, Villa Altagracia y Bani (24), Pedernales (20), Bonao (19), La Vega y Constanza (19).

12 fiscalías reportan delitos de extracción de agregados de la corteza terrestre, predominando: San Cristóbal, Villa Altagracia y Bani (23); Bonao (10); La Vega y Constanza (9).

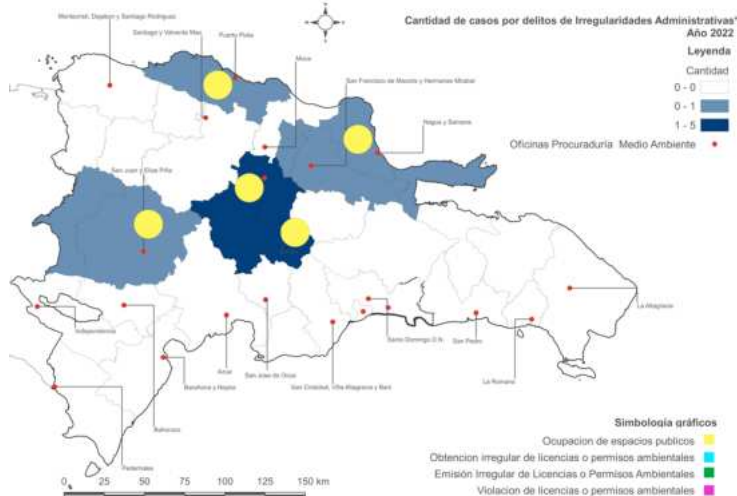
Construcción en la franja marítima, destaca de manera particular en este año con reportes en: San Francisco de Macorís (2), Puerto Plata (2), Santo Domingo D.N. (2), Santiago y Valverde (1).

MANEJO INAPROPIADO DE RESIDUOS



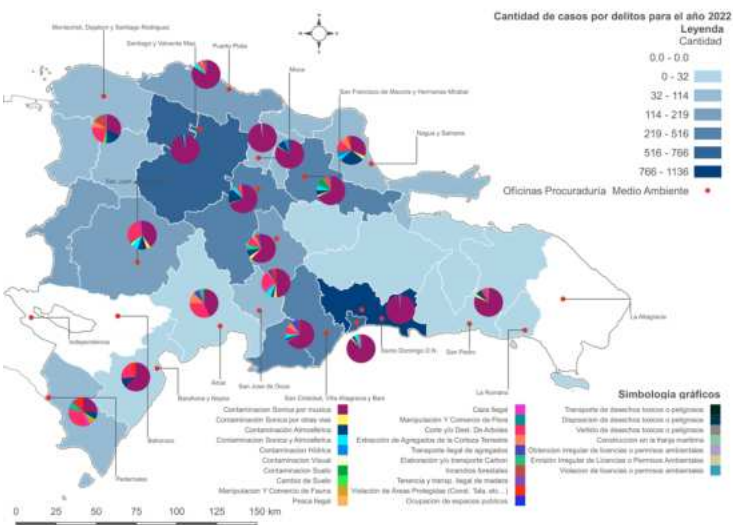
La imagen muestra que para la categoría de manejo inapropiado de residuos fueron reportados 1 caso en las siguientes fiscalías: Montecristi, Dajabón y Santiago Rodríguez; La Romana y El Seibo.

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS



En delitos por irregularidades administrativas para este año se han reportado ocupación en espacios públicos en los siguientes lugares: Bonao (5); La Vega y Constanza (5); San Francisco de Macorís (1); Puerto Plata (1); Nagua y Samaná (1); San Juan y Elías Piña (1); Hermanas Mirabal (1).

SÍNTESIS DE CASOS POR DELITO 2022



En el año 2022 se consolidaron un total de 4,981 delitos ambientales de los cuales el 90% corresponde a contaminación ambiental. El 80% de todos los delitos registrados en este período son tipificados como contaminación sónica. Siendo un 20% distribuido en las otras 25 subcategorías de delitos ambientales analizadas en este informe. Como resultado se llegó al cierre de 3,923 casos cerrados, que arribaron a 1469 Conciliaciones, 46 sentencias y 206 Arrestos.

En Bahoruco, Independencia y La Altagracia no presentaron ningún caso de delitos ambientales para el año 2022, mientras que Moca solo presentó reportes de contaminación sónica.

3.6. Resumen síntesis 2019-2022

Durante los 4 años analizados en este informe se evidencia el reporte de 31,922 delitos ambientales de los cuales el 91.9% corresponden a la categoría de contaminación.

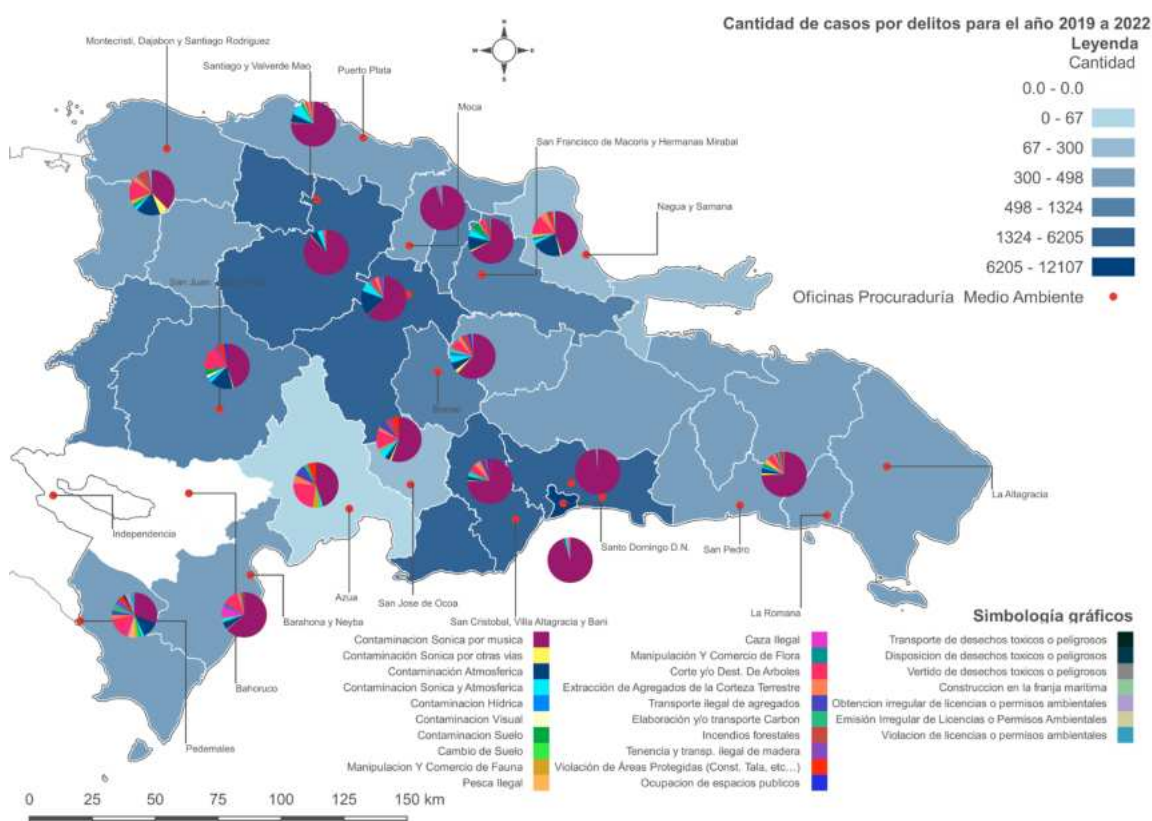
83% del total casos se corresponde con la subcategoría de contaminación sónica, lo que refleja alguna política pública, consciente o no, que estimula el reporte de esta contaminación. El 17 % restante se distribuye en 25 subcategorías de delitos ambientales en los que se incluyen otras de contaminación ambiental como contaminación hídrica y de suelos.

Les sigue la alteración a ecosistemas con un 7.3% de delitos reportados normalmente enfocados al corte o destrucción de árboles. Por otra parte, para manejo inapropiado de residuos se concentra un 0.1% de los casos y 0.6% restante para irregularidades administrativas. En esta última categoría, Pedernales ha reportado hasta un total de 27 irregularidades por violación, obtención o emisión irregular de licencias o permisos ambientales, aunque para el año 2022 no se presenta ningún reporte.

Para el mismo periodo se muestran 6,415 sentencias emitidas, con un pico de 6,328 sentencias en el año 2021.

Las fiscalías que reportan menos incidencias de delitos son; Bahoruco e Independencia con cero casos, le sigue Azua presentando 67 reportes, mayormente por contaminación sónica. Siendo éstas las más débiles, también debe considerarse Moca que, aunque reporta 483 delitos, 467 son por contaminación sónica.

En el otro extremo, reportando grandes cantidades de delitos durante los cuatro años analizados y distribuidos equitativamente entre las cuatro categorías establecidas se encuentran las siguientes: Santo Domingo D.N. (12,107); Santo Domingo (6,205); La Vega y Constanza (2343); Santiago y Valverde Mao (2,216); San Cristóbal, Villa Altigracia y Bani (2204); San Francisco de Macorís y Hermanas Mirabal (1324); San Juan y Elías Piña (1237).



3.7. Factores de riesgo de corrupción administrativa en el sistema de monitoreo, vigilancia, investigación, enjuiciamiento y adjudicación de delitos ambientales

En esta sección se analizan algunos factores que inciden en el riesgo de corrupción administrativa en el sistema de monitoreo, vigilancia, investigación, enjuiciamiento y adjudicación de delitos ambientales en la República Dominicana. Pues los factores son "elementos o causas que actúan junto con otros" (ver RAE) y pueden ser de riesgo para la corrupción administrativa. De acuerdo a la RAE, se entiende por riesgo "contingencia o proximidad de un daño". Por un lado, existe la posibilidad o probabilidad de que ese daño pueda ocurrir. Y, por otro lado, ese daño que puede ocurrir puede ser próximo o cercano.

En ese mismo sentido tanto el Banco Mundial como la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), agregan a la causa una variedad de factores tales como la falta de transparencia y de controles.

En cada definición se enmarca tanto en la probabilidad como en los factores que la facilitan y los contextos existentes. Tanto la acción u omisión, uso indebido del poder y la obtención de un beneficio particular. Su impacto es significativo, desde lo económico, al colapso de los sistemas y al descontento en las instituciones públicas.

Las entrevistas en profundidad realizadas a actores estatales, expertos en protección del medio ambiente, representantes de la sociedad civil como a actores comunitarios, han evidenciado que existen factores interconectados, como elementos de riesgo, para que haya impunidad con respecto a los delitos medioambientales, que podrían desembocar en corrupción administrativa por parte del Estado, no sólo por la acción sino también por la omisión.

El riesgo de corrupción administrativa involucra acción u omisión en consonancia con los fines institucionales, donde la gente que cuenta con una posición puede infringir u omitir información o un accionar relacionada a los procesos.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), define el riesgo de corrupción a la probabilidad de que se produzca un acto de corrupción en un entorno determinado. Se puede medir en términos de la probabilidad de que se produzca un acto de corrupción, así como de la gravedad de las consecuencias de ese acto. En todo riesgo hay niveles de exposición y estas son las brechas existentes que pueden ser mitigadas en base al origen del riesgo.

Algunos de estos factores de riesgo identificados son los siguientes.

3.7.1. SISTEMA DE MONITOREO DEFICIENTE

Limitada capacidad del personal de medioambiente

Tanto personas de la sociedad civil como del Estado consultados afirman que el personal que trabaja en medio ambiente tiene limitada capacidad. Esta limitación va en varios sentidos. Por un lado, el personal ubicado en los territorios con el rol dar seguimiento a las denuncias medioambientales es escaso, tanto el que respecta al Ministerio de Medioambiente como el de la Procuraduría. Por otro lado, este personal puede tener conocimiento en el área legal, pero limitadas competencias en el área medioambiental, por tanto, menos expertise técnico en el área analizar, lo cual puede llevar a desconocer que se estén realizando delitos y que se esté dañando el medioambiente.

"Yo creo que dentro de los principales retos está el tema de seguir capacitando a las direcciones provinciales en las legislaciones ambientales, seguir diríamos fortaleciendo el equipo, del ministerio ya tanto a nivel de territorio como a nivel de sede central, muchas veces se tiene la intención de atender a todas las denuncias pero muchas veces no se tiene la capacidad como decía...porque no hay equipos suficientes, muchas veces porque no hay recursos suficientes y muchas veces no es que no hay los recursos...". Representante estatal.

"Uno de los principales retos que tiene medio ambiente es tener formación, personal formado, hay mucha gente, bueno, primero tener suficiente personal y personal que este formado, porque es lo mismo que estamos hablando con el tema de la policía, o sea quien disuade el delito, tú ves un policía y disuade el delito, ahora si usted no ve a un oficial ambiental en el territorio, que delito se va a disuadir, y si tiene un delito ambiental que desconoce lo que es un delito ambiental o lo que sea puede ser que le pase por el lado y no lo conozca entonces para eso tiene que tener gente formada, ese es uno de los grandes desafíos que tiene el Ministerio..." Organización Internacional.

Por otro lado, un representante de la sociedad civil indica sobre este tema

Uno de los retos que tiene la Procuraduría de Medioambiente es "Capacitar, a las personas que van a trabajar ahí. Capacitar, cómo es posible que la Procuraduría, tenga muy buenos abogados, pero no tiene un técnico en materia medio ambiental para poder hacer un experticio técnico. Tiene que confiar en los experticio que le hagan a los demás. Eso es una

capacitación que necesitan esos abogados ahí, necesitan un personal técnico operativo para que cada caso ese personal técnico le oriente qué procede y que no procede de acuerdo a la ley, aunque ellos conocen la ley... pero no pueden hacer un experticio técnico que necesitan". Representante sociedad civil.

Así que, la limitada capacidad técnica en materia medioambiental, se convierte en un riesgo no sólo para que se cometan delitos sino también actos de corrupción administrativa en materia medioambiental.

Plataforma tecnológica en ciernes

Aunque recientemente el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales tuvo avances en materia de tecnologías de la información y la comunicación (TICs), también es cierto que se carece, a nivel integral, de un sistema informático entre este Ministerio y la Procuraduría para dar seguimiento a los casos de delitos medioambiental. Esto dificulta la actualización y el monitoreo en tiempo real a las violaciones medioambientales. En la actualidad la plataforma tecnológica está en ciernes. Representantes estatales indican

"Si, ahora mismo se está creando una plataforma nueva, hay un plan piloto que se está generando en varias, en tres provincias y esa plataforma nueva va a tener una app que tú vas a poder hacer la denuncia directamente desde su celular y punto mapa de donde sea la denuncia, y también va a haber una página que va a estar dentro, o sea va a haber un link que te va a linkear a la aplicación dentro de la página de nosotros del ministerio, que también vas a poder hacer la denuncia por ahí". Representante Estatal

"...uno de los retos que tenemos institucionales, que es la modernización tecnológica de todo el misterio publico pero solo te voy a hablar de la procuraduría de medio ambiente, lo que hacemos actualmente es si, tenemos una base de datos pero es una base de datos por así decirlo que es realizada por nosotros mismos verdad, con, un programa que se llama Excel y ahí tenemos un detalle en específico de donde es la denuncia, quien la realiza, la zona verdad, el tipo penal también y una descripción detallada del objeto, o sea que si la tenemos y las informaciones cada vez que la piden las tenemos a través del acceso a la información pública la podemos facilitar, evidentemente filtrando aquello que pueda darse y aquello que no." Representante Estatal.





Lentitud y potencial impunidad en los procesos

Por un lado, se debe a que hay ausencia de un protocolo de respuesta rápida de carácter institucional.

"..establecer mecanismos o protocolos de respuesta rápida... cuando hay una ocupación dentro del área protegida, hay muchos... aspectos que intervienen principalmente con el tema de propiedad privada, con el tema de si es una vivienda de una familia y entonces hay menores viviendo en esa vivienda o hay inmigrantes ilegales, o sea se genera, se vuelve un problema tan complejo que no existen protocolos que nos permitan dentro de esa complejidad que medio ambiente pueda ejercer una respuesta rápida para diríamos retirar la infraestructura... el técnico...elabora un informe, ese informe tiene que ser visto por el superior y luego el otro, y luego el otro lo lleva a la sede y luego desde la sede se haga otro levantamiento y luego involucrar todos los actores entonces como que se genera largos periodos para cuando hay que generar al momento que hay que ejecutar una medida que no es digamos popular, en parte porque conlleva las decisiones de mucha gente y a veces de varias instituciones...". Representante Estatal.

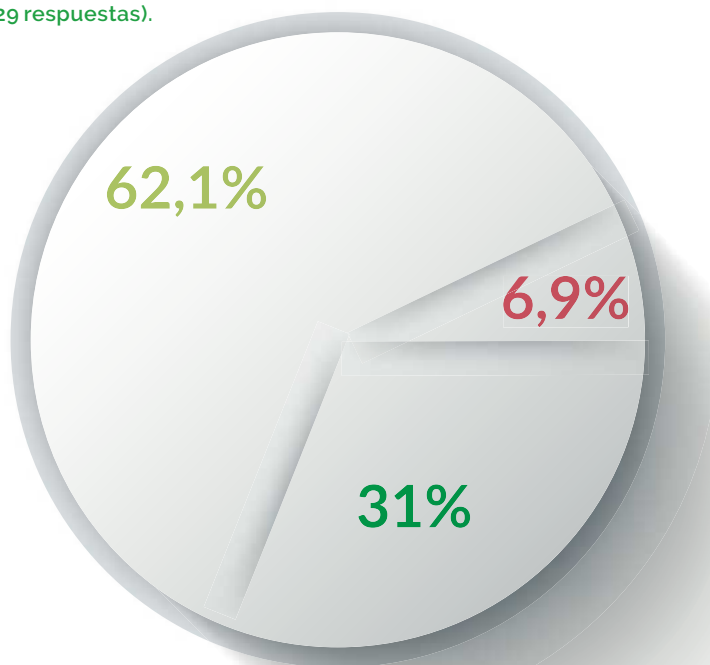
La Ley 64-00 indica que "Toda persona o asociación de ciudadanos tiene legitimidad procesal activa para enunciar y querellarse por todo hecho, acción, factor, proceso, o la omisión u obstaculización de ellos, que haya causado, esté causando o pueda causar daño, degradación, menoscabo, contaminación y/o deterioro del medio ambiente y los recursos naturales (ver artículo 178). Ahora bien, aunque la persona o institución pueda querellarse, no puede hacer que este proceso administrativo pueda ser más ágil. Tal y como lo indica un representante de la sociedad civil:

"...hemos puesto más de veinte querellas denuncias, por delitos ambientales. ¿Cuál ha sido el problema de esas querellas y esas denuncias? Que la ponen a dormir en le Procuraduría para la defensa del medio ambiente, muchas de ellas las ponen a dormir, o sea no le dan curso y de hecho hay casos que tienen 3 años, 5 años, y no dicen nada, ni lo archivan, ni hacen nada con ellos, o sea, porque si lo archivan tú tienes un medio para objetar ese archivo, pero si no hacen nada y tú le solicitas al juez de la instrucción que ordene eso... Una cosa increíble con la impunidad y eso claro, que la impunidad es corrupción". Representante de la sociedad civil.

Aunque de acuerdo al Artículo 181 de la Ley 64-00, "El magistrado procurador fiscal, para la defensa del medio ambiente y los recursos naturales de la jurisdicción correspondiente, actuando como juez de la querella, está obligado, si considera que el caso tiene visos de gravedad, a dar curso expedito, de oficio o ante las querellas, denuncias o referimientos previstos en la presente ley, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles...".

Como indica la encuesta realizada como las entrevistas en profundidad, esto se puede deber a que la cuestión medioambiental no ha sido una prioridad para el Estado. Por eso se encuentra entre uno de los principales retos.

17. ¿Cuál es el principal reto que tiene la República Dominicana en materia de seguimiento y enjuiciamiento de los delitos ambientales? Escoja una. (29 respuestas).



● VOLUNTAD POLÍTICA POR PARTE DEL ESTADO ● PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN A LA POBLACIÓN ● UN SISTEMA LEGAL COMPLEJO

Del total de las 29 respuestas, un 62.1% entiende que es necesario que se visibilice la voluntad política del Estado en esta materia. El bajo presupuesto destinado a Medioambiente, puede ser un indicador de esta situación.

Bajo presupuesto destinado a las instancias

Como indica un representante de la sociedad civil, aduciendo que la designación presupuestaria para medioambiente es muy baja:

"Hay que revisar las normativas, hay que operativa los procesos, para poder, por lo mismo con los parques nacionales, tú no tiene, no hay suficiente guardaparque, no tienen suficientes recursos, no tienen ni, ni bota ni machete, que es lo más básico y mucho menos un mulo para moverse. El encargado provincial anterior al que esta ahora consiguió uno pidiendo". Representante

Coordinación entre las diferentes instancias

Se hace necesario una mejor coordinación entre las instancias estatales, así como gobierno local en relación a los permisos/ licencias medio ambientales. Existen mesas interinstitucionales para abordar temas y casos de delitos ambientales tanto a nivel nacional como a nivel provincial. Sin embargo, en las entrevistas se evidenció la necesidad de una coordinación previa a emitir una licencia medio ambiental.

"por ejemplo en el caso de los destinos turísticos tiene que haber una relación más cercana, coherente y consistente entre el Ministerio de Turismo y el Ministerio de Medio Ambiente. Porque, aunque están uno lado del otro no se hablan, y tienen políticas de trabajo completamente distinta O medio ambiente. da un permiso sin haber consultado con el gobierno local, con la municipalidad, y viceversa la municipalidad da el permiso y ninguno de los otros dos se entera, entonces tendría que haber una relación en de trabajo con una visión más integral." Representante Sociedad Civil.

"Yo creo que esas tres instituciones, especialmente para destinos de zonas de destino turísticos tendría que ponerse de acuerdo, eh, ministerios de mente, turismo y las alcaldías locales" Representante Sociedad Civil.

3.7.2. DISTANCIA ENTRE LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS AUTORIDADES

Escasa formación de la ciudadanía en temas medioambientales

La escasa formación que tienen representantes estatales en materia medioambiental es también una de las limitaciones que tiene la ciudadanía: poco conocimiento en materia de delito medioambiental. Probablemente será necesario incluir en la oferta curricular del sistema de educación básica, secundaria y universitaria el tema de protección de recursos naturales, la preservación de los recursos naturales, como bosques, ríos, lagos y manglares, es fundamental para garantizar la sostenibilidad. Se requiere una integración de la población para lograr una gestión adecuada de estos recursos, incluyendo la protección de áreas protegidas y la implementación de prácticas de manejo sostenible. Es importante promover la sensibilización sobre la importancia de la sostenibilidad, fomentar la participación activa de la población y promover cambios de comportamiento hacia prácticas más sostenibles



Las encuestas aplicadas a las organizaciones de la sociedad civil en el apartado sobre el manejo de las leyes de medio ambiente revelan una falta de conocimiento y conciencia sobre los procesos y sistemas relacionados con los delitos ambientales, solo el 10,3% de las instituciones encuestadas afirman tener un conocimiento total, lo cual indica una gran brecha en la preparación y comprensión de este tema crucial.

Además, el hecho de que el 69,4% de las instituciones solo tengan un conocimiento parcial o hayan escuchado sobre los procesos y sistemas de protección ante los delitos ambientales sugiere que es necesario una mayor formación en las leyes medioambientales para abordar esta problemática, aunque existe un nivel de conciencia y sensibilización generalizada sobre los delitos ambientales.

Dentro de los resultados sobre el conocimiento de las leyes destinadas a la protección y ejecución medioambiental, el 83% mencionó la Ley 64-00, mientras que el restante 16,7% declaró no conocer ninguna ley relacionada con este tema. Además, todas las personas que respondieron la encuesta por sus instituciones mencionaron al Ministerio de Medio Ambiente como la entidad encargada de hacer cumplir estos mandatos. También se mencionaron otras instituciones como la Procuraduría de Medio Ambiente y el SENPA.

Percepción de parcialidad de las autoridades hacia el sector empresarial

Ahora bien, las organizaciones de la sociedad civil no creen en las autoridades: los procesos son lentos y tienen la percepción de que existen proyectos que entre empresa y gobierno que ya han sido acordados previamente.

"dejar de pensar primero en el empresariado, y asumir en serio el compromiso de salvar el medio ambiente"

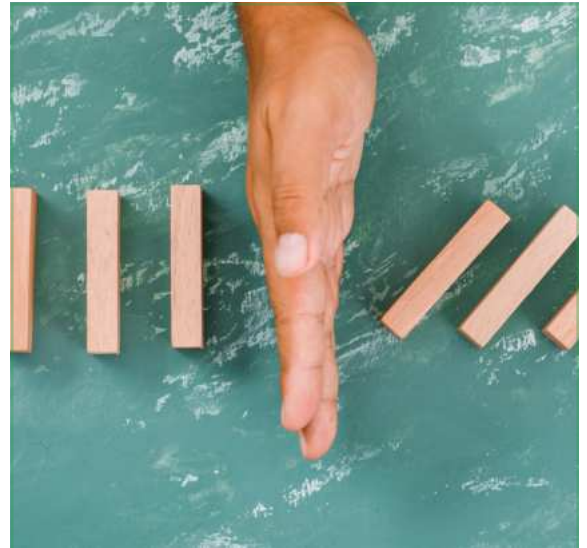
Temor a represalias: la vida de los líderes en riesgo

Uno de los principales desafíos en la denuncia de delitos medioambientales es el temor a represalias. Muchas personas que presencian estos crímenes pueden sentir miedo de denunciarlos debido a posibles represalias por parte de los perpetradores. Por lo tanto, es importante que existan mecanismos seguros y confidenciales para informar sobre estos delitos, garantizando la protección de los denunciantes.

3.7.3. AUSENCIA DE UN RÉGIMEN REAL DE CONSECUENCIAS

Aunque el aparato legal es amplio y complejo, no existe en la práctica un régimen real de consecuencias. Un líder medioambiental indica que las direcciones provinciales tienen poco poder de decisión al momento de poner multas a las personas infractoras, pues estos saben que lo que hacen no tendrán real consecuencia, y por tanto seguirán con su práctica. Cuenta el caso de un infractor que le dijo, mofándose de la ley:

"...yo me estoy riendo del sistema y de ustedes... mire... aquí está el dinero para pagar la próxima multa...si me la quiere poner hoy por adelantado, póngamela... pero están aquí guardados [haciendo referencia al dinero] para yo pagarla... Sí, claro. Ud. ve todos esos pinos que están allá. Yo los voy a cortar. Yo voy a hacer dos millones de pesos con ellos y ustedes me van a poner una multa de cincuenta mil pesos, aquí están los cuartos guardao". Representante de la sociedad civil.



Los resultados de la encuesta mostraron que la percepción de la funcionalidad de las leyes y regulaciones en políticas ambientales es baja.

Un total de 13 instituciones, que representa el 44%, afirmaron que las políticas ambientales actuales son parcialmente efectivas. Además, 3 instituciones (10.3%) indicaron que no tienen suficiente conocimiento sobre estas políticas. Por otro lado, 2 instituciones (6.9%) se mostraron inseguras al responder y 6 personas (20.7%) afirmaron que las políticas ambientales no son efectivas.

"Enjuiciar a todos los involucrados en delitos ambientales sin importar clase social y que siempre haya consecuencias para los condenados por delitos ambientales".

Es que por este motivo, una de las personas encuestadas, indicó:

"Que el Estado inicie una política eficiente para sancionar a los infractores al medio ambiente y en consecuencia podamos ver qué realmente se castiga a quienes sean culpables de dañar o causar deterioro a nuestro planeta... para que el mundo tenga un ambiente vida sana aprovechando los recursos naturales."

Tipo de delitos y Perfil de las personas denunciantes y de las personas que cometen delito sobre el medio ambiente

La encuesta arroja que el mayor porcentaje de denuncias ambientales realizado por las organizaciones se concentra en las áreas protegidas, representando un 35% del total. En contraste, la contaminación atmosférica y de aguas solo constituye un 5% de las denuncias. Por otro lado, las denuncias relacionadas con incendios forestales, minería e industria se mantienen en un porcentaje estimado del 10%. Estos datos guardan relación con los datos de la Procuraduría de medio ambiente, quienes indican que la mayoría de los casos reportados por contaminación sonora son de personas individuales y por lo general anónimos.

De acuerdo a la encuesta, el mayor porcentaje de estas denuncias ha sido efectuado por organizaciones comunitarias y juntas de vecinos, representando el 30% cada una. Otras entidades no identificadas también han realizado un 30% de las denuncias. En menor medida, las ONG locales han presentado el 25% de las denuncias, mientras que los ciudadanos y ciudadanas individuales representan el 15%. Es importante destacar que esta estimación no incluye a periodistas e instituciones gubernamentales. Esta situación contrasta con la información disponible en medios sociales y fuentes de datos del estado.

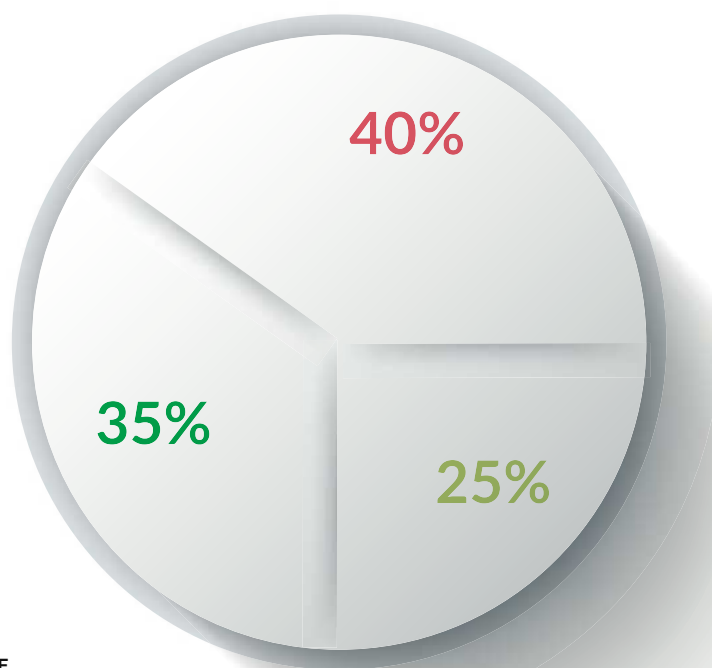
Sobre el perfil de quien comete delitos ambientales en su mayoría suelen ser empresas o personas individuales con mucho poder o dinero, aseguran las personas entrevistadas. En las zonas protegidas por un tema de sobrevivencia se presentan casos de personas individuales de muy pocos recursos económicos que comente delitos ambientales.

El tema de género

Percepción de Género

Los resultados de la encuesta muestran que existe un porcentaje significativo (40%) de personas encuestadas que afirman no tener suficiente conocimiento para afirmar si se registran denuncias sin efectos discriminatorios por condición de género (comunidad LGTBIQ), económica o discapacidad.

16. ¿Considera usted que las denuncias se registran sin discriminar género, condición económica, discapacidad o si representa grupos personas de la comunidad LGTBIQ? (20 respuestas).



● SE DA IGUAL TRATO

● NO, HAY UN TRATO DIFERENTE

● NO TENGO SUFICIENTE CONOCIMIENTO DEL TEMA PARA OPINAR

Además, el hecho de que el 35% de las personas encuestadas reporten haber experimentado u ofrecido un trato diferente en estos casos, indica que aún existen desafíos importantes en términos de igualdad y no discriminación. Sin embargo, es alentador ver que el restante 25% afirmó haber ofrecido un trato igualitario.

En las entrevistas aseguraban que los perpetradores de delitos ambientales suelen ser casi siempre hombres.

A nivel del relevo en materia de medio ambiente las organizaciones de la sociedad civil indican que ven paridad de hombres y mujeres, que van surgiendo de hecho algunas organizaciones aseveran una mayor proporción de mujeres jóvenes que se van formando y que son activistas en favor de la protección del medio ambiente.

3.8. Nuevos temas medioambientales

Algunos de los desafíos más destacados sobre la sostenibilidad en República Dominicana son los siguientes:

Cambio climático sobre todo por el aumento de las temperaturas, los eventos climáticos extremos y el aumento del nivel del mar. Esto afecta tanto a los ecosistemas naturales como a las comunidades humanas, especialmente aquellas ubicadas en zonas costeras.

La gestión adecuada de los residuos sólidos sigue siendo un desafío en el país, pese a existir la Ley de Residuos Sólidos (Ley No. 225-00). Existe la necesidad de mejorar la recolección, separación, reciclaje y disposición final de los residuos, así como de reducir la generación de desechos y fomentar la economía circular.

En República Dominicana existe una dependencia significativa de fuentes de energía no renovables. El desafío radica en aumentar la participación de energías limpias en la matriz energética y reducir la dependencia de los combustibles fósiles.

Por último, pero no menos importante, planificar el crecimiento urbano y la expansión de las ciudades para hacer un uso eficiente del suelo, desarrollar un transporte sostenible y asegurar la calidad del aire. Revisar las comunidades o barrios ya establecidas para reordenarlas y optimizar el uso de los recursos a nivel económico, pero con un corte transversal de protección del medioambiente de forma sostenible. Dentro del crecimiento urbano igualmente se encuentra las construcciones de nuevas estructuras residenciales, el correcto manejo del drenaje pluvial y la organización del tránsito terrestre. Esto a nivel nacional, regional, provincial, municipal, en los distritos municipales, en las secciones y los parajes.

3.9. Brechas en el marco político, legal e institucional

El país enfrenta retos propios de países de los llamados "en vías de desarrollo", donde las instituciones no han alcanzado el máximo potencial de su funcionalidad. En el ámbito nacional la transparencia y la gestión de delitos, son envueltas acciones y un marco legal robusto.

Luego de consultar el Plan de Adaptación al Cambio Climático y reportes sobre transparencia internacional se destaca lo siguiente. Dentro de las brechas específicas se encuentra la debilidad de aplicación de la ley, contamos con leyes sólidas, pero con falta de aplicación. La falta de coordinación institucional, la articulación y la colaboración entre las instituciones potencializaría la efectiva gestión de los delitos. La falta de transparencia y acceso a la información es vital para la rendición de cuenta, es una limitante constante y evidenciada en el presente proceso de investigación, donde las instituciones en la actualidad, no cuentan con bases de datos disponibles para la ciudadanía, tampoco mecanismos eficientes para el seguimiento de sus denuncias.

Esta limitante también afecta la participación de la ciudadanía debido a los pocos mecanismos y espacios disponibles. La brecha entre limitada educación medioambiental y conciencia pública es importante el conocimiento ambiental de la población a la hora de movilizarse en pro de causas ambientales. En este sentido, esta brecha es significativa, debido a que los conocimientos limitados en temas ambientales implica desconocer el valor y significado del impacto al medio en la vida las personas.

Por otro lado, la insuficiencia de recursos humanos, técnicos y financieros, se hace muy difícil cumplir las funciones y responder de forma oportuna ni eficaz. De igual modo, la participación ciudadana y social, el compromiso de los sectores productivos y la sociedad con el medio ambiente es fundamental, ya que de esta forma se motivarán a denunciar y evitar prácticas en contra del medio ambiente.

Otra brecha importante es la desalineación de los montos de las multas por delitos ambientales, las cuales son bajas, en comparación con los beneficios económicos derivados de actividades perjudiciales para el medio ambiente. Por ejemplo, el costo asociado al inicio de una obra sin permiso ambiental es menor al de iniciarla, es por esto que incluso los sectores productivos lo incluyen en sus presupuestos, en caso de ser sorprendidos en el hecho.

Otra brecha importante tiene que ver con la percepción de la corrupción en la República Dominicana, teniendo en cuenta un marco más amplio, más allá del ambiental. De acuerdo al Informe sobre Índice de la Corrupción 2022⁵ elaborado por Transparencia Internacional a nivel global, aunque la República Dominicana ha mejorado ligeramente con respecto al último año, todavía se mantiene el rango 123, de 180 países evaluados. Aunque si se mira la tendencia, la puntuación país no ha cambiado significativamente desde el 2012 al 2022. La percepción de la corrupción a nivel general incide directamente en la gestión de la corrupción administrativa en temas y delitos medioambientales. Así que trabajar en este marco global será crucial.

⁵ <https://www.transparency.org/en/cpi/2022/index/dom>



IV. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Para reducir el riesgo de corrupción administrativa en el sistema de monitoreo, vigilancia, enjuiciamiento y adjudicación de delitos medioambientales, este estudio ha evidenciado que el país necesita mejorar en las siguientes áreas.

1. Establecimiento de un sistema robusto de coordinación interinstitucional. Varias instituciones están implicadas en el momento de que una persona física o jurídica pone una denuncia en el sistema, y tal como indican representantes estatales y de la sociedad civil, la respuesta es muy lenta y en muchas ocasiones la solicitud se queda estancada en algún lugar del proceso. Por tal razón, se necesita un sistema ágil, más robusto, con un mayor de transparencia y a la vez con confidencialidad, para que las denuncias puedan ser procesadas y cerradas de manera adecuada.

2. Plataforma digital. Aunque las plataformas para el registro y manejo de denuncias de delitos ambientales han mejorado en los últimos años, aún hace falta la creación de una plataforma digital interinstitucional enfocada directamente para estos fines.

3. Mejorar el rol de la Procuraduría de Medioambiente. De acuerdo a las percepciones y experiencia de representantes de la sociedad civil, la Procuraduría de Medioambiente, junto al Ministerio de Medio Ambiente, debe darse a conocer más como ente de investigación y persecución de los delitos ambientales. Estos actores recomiendan que ésta pueda tener un rol más activo.

Los/as fiscales de medioambiente, en gran medida con formación en el área legal, precisan de tener un expertise en materia medioambiental, o trabajar más en conjunto con el personal técnico del Ministerio de Medio Ambiente.

El 92% de las denuncias reportadas durante los 4 años analizados se corresponde a contaminación atmosférica, de los cuales el 83% es contaminación sónica, lo que refleja alguna política pública, consciente o no, que estimula el reporte de esta contaminación. Por el tema de la cultura de paz este tema debe ser tomado en cuenta pues puede desencadenar en tragedias en nuestros barrios y comunidades. El tema de la confidencialidad de los reportes en esta materia, como en otra, es de suma importancia.

En el periodo 2019-2022, la Procuraduría de Medioambiente recibió 31,922 denuncias de delitos ambientales por las cuales se evacuaron 6,415 sentencias. En la organización de los datos recibida, merece la pena profundizar cuáles han sido las subcategorías que han llegado a ser procesadas y así asegurarse de que las sentencias emitidas no se enfoquen solo en la subcategoría que tiene mayor peso porcentual. Del mismo modo, es importante que la Procuraduría Ambiental establezca variables comparables entre los distintos informes, pues en algunos reportes aparecen informaciones ausentes en otros reportes por año, dificultando la sistematización de los datos.

4. Revisar el sistema de consecuencias por delitos ambientales. Tanto para las sentencias de culpabilidad (las fianzas son porcentualmente insignificantes con respecto al negocio lesivo al medioambiente), como para posibles personas infractoras, especialmente para los megaproyectos empresariales.

5. Mejorar el presupuesto destinado al Ministerio de Medio Ambiente. Es de consenso de autoridades y sociedad civil que este Ministerio tiene un bajo presupuesto.

6. Mejorar la Gobernanza Ambiental. El trabajo articulado entre el Estado y la sociedad civil es fundamental para estos fines. Se hace urgente la formación del personal técnico de medioambiente en temas medioambientales y/o mejorar la selección de éste. Por otro lado, aunque la sociedad civil ha tenido un rol preponderante en la protección del medio ambiente e indiscutible, pero aun hace falta más formación en protección ambiental, delitos y corrupción ambiental, mayor y mejor manejo de las leyes.

7. Diseño curricular actualizado de la educación preuniversitaria y universitaria. El diseño curricular dominicano incluye temas como la educación ambiental, la protección del medio ambiente y la gestión de los recursos naturales. Aun se hace necesario mayores esfuerzos e iniciativas para formar las futuras generaciones y cumplir con la Constitución Dominicana que indica que "que el Estado debe garantizar la protección del medio ambiente y los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras". Todo esto para pensar en la sostenibilidad futura del medio ambiente.

8. Establecer mapas de riesgo de corrupción administrativa en materia medioambiental por institución estatal. Esto servirá para que todo el personal de las instituciones del Estado sea consciente de los riesgos de corrupción administrativa el riesgo de corrupción administrativa, y a la vez sean proactivas para la reducción de los mismos.



BIBLIOGRAFÍA

Baxi, U. (1996). " Global Neighborhood " and the " Universal Otherhood ": Notes on the Report of the Commission on Global Governance. 21, 525-549

Cairo, E., & Devesa, M. R. (1960). El II Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente

Transparency International, Global Index 2022 <https://www.transparency.org/en/cpi/2022>

Insaproma. (2023). Juicio caso fondos Endy. Red Social Facebook-Insaproma. <https://insaproma.com/>

Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, No. 225-20, (2020)

Ley 1-12 ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO 2030 (2012)

Ley 64-00, R. D. (2000). LEY GENERAL SOBRE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Molina, D. O. E. (2013). Turismo rural y Gobernanza Ambiental: conceptos divergentes en países desarrollados y países en vía de desarrollo. Anuario Turismo y Sociedad, XIV, 217-235. <http://ssrn.com/abstract=2435341>

Montoya-Domínguez, E., & Rojas-Robles, R. (2016). Elementos sobre la gobernanza y la Gobernanza Ambiental. 19(2), 302-317

Rosario, F. S. (2014). Políticas Públicas Ambientales y Gobernanza Ambiental en República Dominicana

Valentín Bartra Abensur. (2002). La protección del medio ambiente y los recursos naturales en la nueva constitución del Perú. Revista Del Instituto de Investigación de La Facultad de Minas, Metalurgia y Ciencias Geográficas, 1, 9-16

Wendy Martínez Mejía, Santa Moreno, Zeida Noboa, Frinette Padilla, Herminia Rodríguez, S. R. P. (2002). Derecho Penal Del Medio Ambiente. (Escuela Na)

Alonso, J. (2022). Retos Ambientales de la República Dominicana. <https://www.dw.com/es/los-retos-ambientales-de-republica-dominicana/a-62097369>

Gómez, M. (2021). Delitos ambientales. Periódico El Diario Libre, República Dominicana. <https://www.diariolibre.com/planeta/medioambiente/2021/12/28/someten-700-por-delitos-ambientales/1557144>

Jimenez, K. (2022). El ruido provoca el 95% de las denuncias ambientales. Periodico Diario Libre. <https://www.diariolibre.com/planeta/medioambiente/2022/02/27/ruido-provoca-95-denuncias-ambienteles/1676631>

Monado.com. (2022). Problemas Ambientales en República Dominicana. <https://monado.do/problemas-ambientales-en-republica-dominicana/>

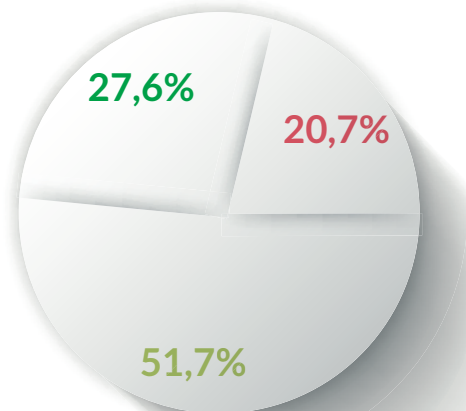
DESARROLLO DE LA EVOLUCIÓN OPERATIVA DESDE POR ÁREA TEMÁTICA, (2022)



ANEXOS

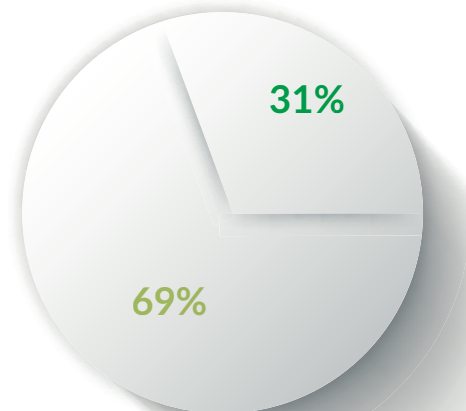
ENCUESTA DELITOS AMBIENTALES

2. Posición de la persona que completa la encuesta (29 respuestas).



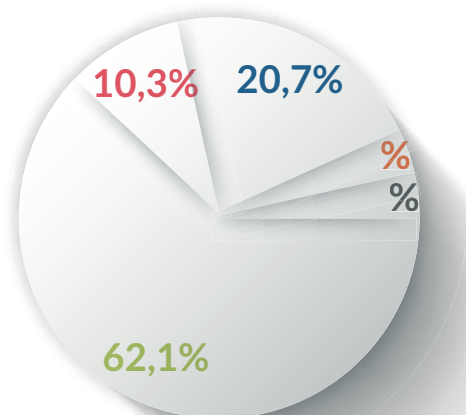
- DIRECCIÓN
- PERSONAL TÉCNICO
- MIEMBRO

3. Sexo de la persona que completa la encuesta (29 respuestas)



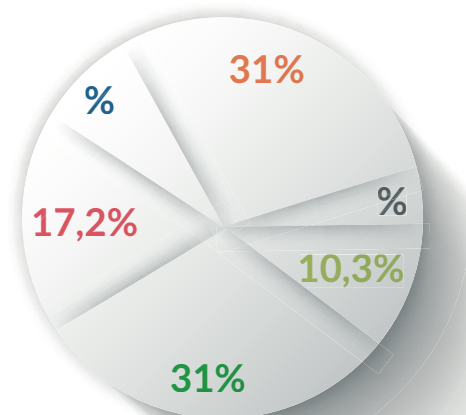
- HOMBRE
- MUJER
- BINARIO
- NO BINARIO

4. La organización/institución que representa es (29 respuestas)



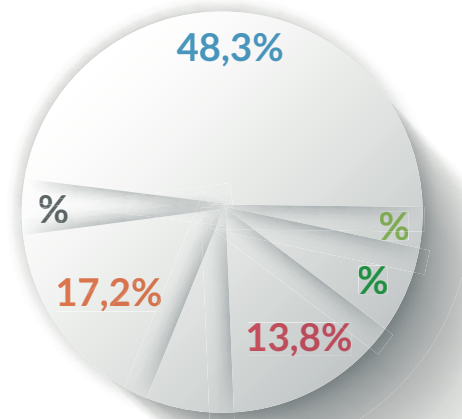
- ONG LOCAL
- ONG INTERNACIONAL
- ORGANIZACIÓN MULTILATERAL
- ORGANIZACIÓN COMUNITARIA
- JUNTA DE VECINOS
- ORGANIZACIÓN RELIGIOSA

5. Ubicación de la organización/institución (29 respuestas)



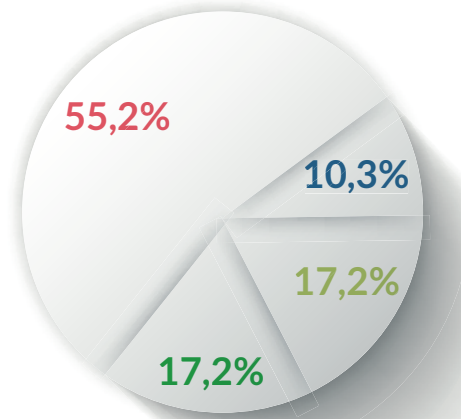
- GRAN SANTO DOMINGO
- DISTRITO NACIONAL
- SUROESTE
- SURESTE
- CIBAO
- LÍNEA FRONTERIZA

6. Zonas geográficas de trabajo de su organización/institución (29 respuestas)



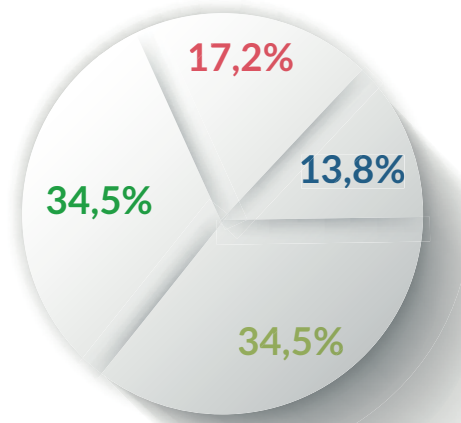
- GRAN SANTO DOMINGO
- DISTRITO NACIONAL
- SUROESTE
- SURESTE
- CIBAO
- LÍNEA FRONTERIZA NORTE
- A NIVEL NACIONAL

7. ¿Qué tanto conoce usted el sistema de monitoreo de los delitos ambientales que tiene el país? (29 respuestas)



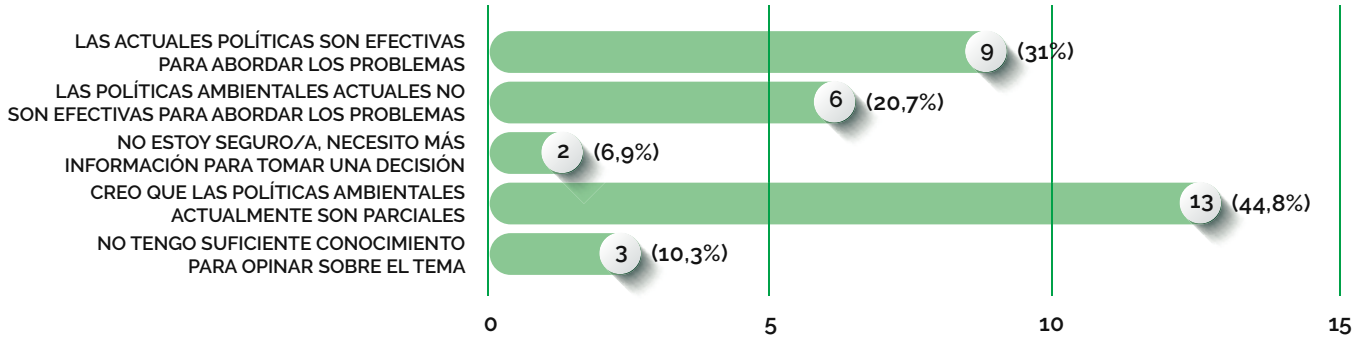
- NO TENGO CONOCIMIENTO SOBRE ESTE SISTEMA
- HE ESCUCHADO DEL SISTEMA PERO NO SÉ CÓMO FUNCIONA
- TENGO CIERTO CONOCIMIENTO DEL SISTEMA Y SU IMPORTANCIA
- ESTOY COMPLETAMENTE INFORMADO ACERCA DEL SISTEMA Y SU FUNCIONAMIENTO

8. De acuerdo a su dominio de leyes en materia de protección ambiental y enjuiciamiento corrupción ambiental ¿Con cuántas trabaja actualmente? (29 respuestas)

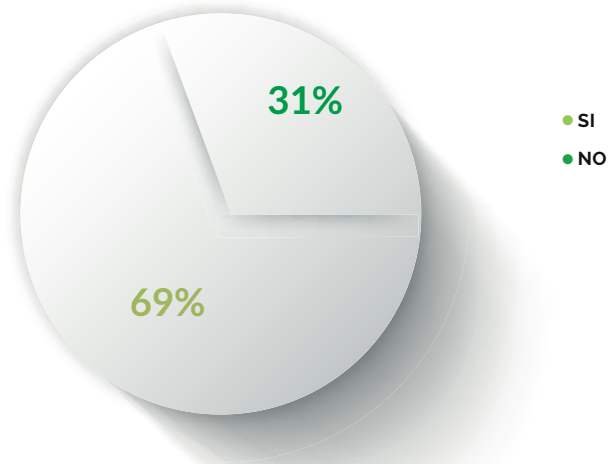


- NINGUNA
- AL MENOS DOS
- 3 O MÁS
- CON TODAS

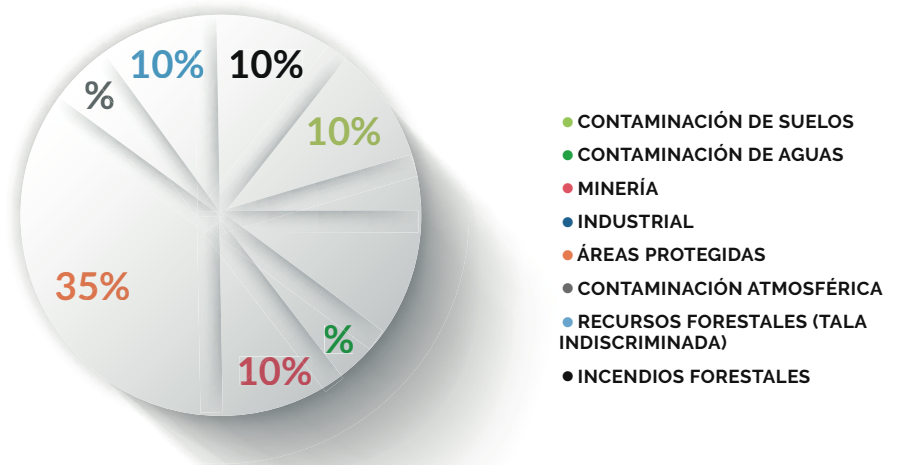
12. ¿Considera que las políticas ambientales actuales, incluyendo leyes y regulaciones, son efectivas para abordar los problemas ambientales? Selecciona todas las respuestas que apliquen (29 respuestas)



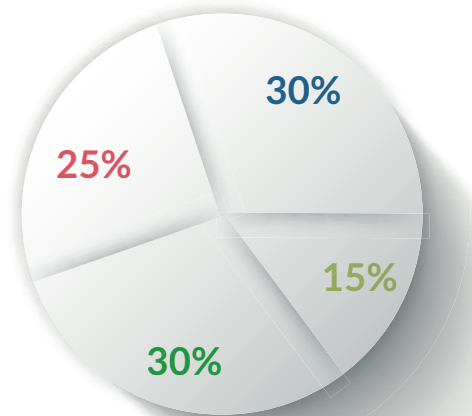
13. Desde su institución/organización han acompañado denuncias de delitos ambientales (29 respuestas)



14. Las denuncias ambientales han sido sobre (20 respuestas)

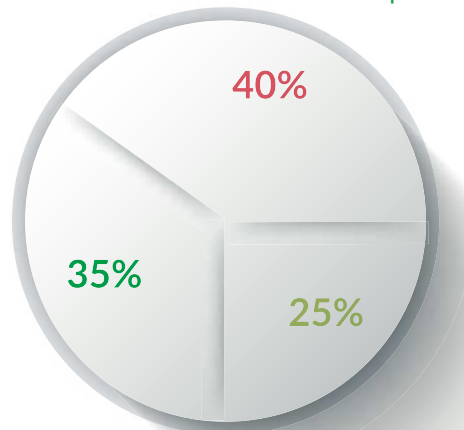


15. ¿Cuál ha sido el perfil del denunciante (20 respuestas)



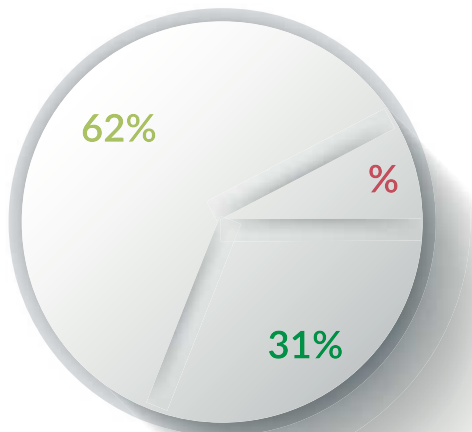
- CIUDADANO DE MANERA INDIVIDUAL
- ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, JUNTA DE VECINOS
- ONG LOCAL
- PERIODISTA, COMUNICADOR
- INSTITUCIÓN DEL ESTADO
- OTROS

16. ¿Considera usted que las denuncias se registran sin discriminar género, condición económica, discapacidad o si representa grupos de personas de la comunidad LGBTQI? (20 respuestas)



- SE LE DA IGUAL TRATO
- NO, HAY UN TRATO DIFERENTE
- NO TENGO SUFICIENTE CONOCIMIENTO SOBRE EL TEMA PARA OPINAR

17. ¿Cuál es el principal reto que tiene la República Dominicana en materia de seguimiento y enjuiciamiento de los delitos ambientales? Escoja una. (29 respuestas)



- PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN A LA POBLACIÓN
- VOLUNTAD POLÍTICA POR PARTE DEL ESTADO
- UN SISTEMA LEGAL COMPLEJO





PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
movimiento cívico no partidista

Wenceslao Alvarez 8, Zona Universitaria
Santo Domingo, República Dominicana

www.pciudadana.org

Tel.: (809) 685-6200

info@pciudadana.org

 ·  ·  ·  @pciudadana

